BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

lamediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban leciban este Bolerín, dispondrán que se deje un donde permanecera este Bolerín, dispondrán que se elemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Cas-1610, 60 y 62, Madrid-9. Telefs.: Administración, flo de 1650 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horasio de 1650 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horasio to de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Bolerin Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De rada texto que se publique en el Bolerin o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las frece horas, todos los días laberables, en Miguel Angel, 25, segunda planta

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaria General. Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Tiktin", contratata de suministro de dos apisonadoras articulad articuladas y un remolque para apisonacon destino al Servicio de Vias y Obras de la Corporación, la devolución de la fiancia Corporación, la devolución se pone en de la Corporación, la devolupublico conocimiento, para que, quienes creyeres conocimiento, para que, exigible al creyeren tener algún derecho exigible al adludicatario, por razón del contrato gatantizado, por razón del contrato sociones o puedan presentar las reclamahes oportunas ante esta Diputación ovincial Ptovincial, durante un plazo de quince hábiles, contados a partir de la puolicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artícu-88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de julio de 1980:—El Sestetario general, José María Aymat Gon-

(0.-36.384)

Sección de Fomento

conformidad con lo dispuesto en el 288 de la vigente ley de Régi-Local, se pone en público conocique esta Diputación Provincial de ha resuelto tomar en consideraa los efectos de su ejecución, el p. kms 13 anche y modernización de kms. 13 al 17 de la carretera prode Navalcarnero, por Cadalso, al la provincia, incluyendo un sobre el arroyo Grande, en susscion del puente de los Cinco Ojos.

la virtud, dicho proyecto queda exno en la Sección que arriba se indica. horas diez a trece, por plazo quince días hábiles para que, en su puedan formular reclamaciones plazo de otros quince, transcurricuales se resolverá lo procedente. divierte que la aprobación del proen su caso, llevará explícita la nede ocupación total o parcial de bitnes y derechos de las siguientes boligono 1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 (polígono 20), enclavadas en el térmunicipal de Villamanta, y núme-72, 73 y 74 (poligono 9), y 70 y 71 municipal de Villamanta, y núme-plano municipal y 13), enclavadas en el municipal de Aldea del Fresno. municipal de Aldea dei riche demás datos (propietarios, superplanos, etc.) figuran en el proyecto

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Se-

(G.-5.193)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.-Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

'Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don Prudencio Gómez Moraleda para la parcela situada entre las calles de Seseña e Illescas, de la Ciudad Parque Aluche."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletin Oficial de la provin-

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito -que habra de presentarse en el Registro General de la misma- cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de julio de 1980.-El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(0.-36.386)

MINISTERIO DE TRABAIO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EMPRESA "INMOBILIARIA URBIS, S. A."

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo incoado por don Julián Velasco Berzal y don Vicente López Urquía, miembros del Comité de la empresa Inmobiliaria Urbis, S. A.", el 10 de mayo del año en curso, a consecuencia de no llegar a un acuerdo con la referida empresa en cuanto a establecer las condiciones laborales que han de regir en la misma durante el año 1980 y muy concretamente sobre el incremento solarial.

Resultando que celebrado el preceptivo acto de conciliación el día 29 de mayo. de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 sobre relaciones de trabajo en el que ambas partes se reconocieron mutuamente

representatividad, y no pudo lograrse el acuerdo deseado dadas las discrepancias existentes entre dichas representaciones por cuanto la empresa mantiene la necesidad de congelación salarial para el año 1980, ofreciendo en cambio en relación a los conceptos de mejoras sociales recogidas en el artículo 18 y siguientes del anterior Convenio Colectivo un incremento del 16 por 100 en los mismos. La representación social solicita un incremento del 16 por 100 en todos los conceptos retributivos y en las mejoras soclales anteriormente indicadas.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la presente cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado a), del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977;

Considerando que del hecho de no haberse conseguido un acuerdo ni haber optado las partes por la designación de árbitro para dirimir las presentes divergencias no limita los objetivos de la vigente normativa dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral sobre las cuestiones en las que no ha habido acuerdo como en el presente caso, atendidas las circunstancias socio-económicas concurrentes y dado que la empresa "Inmobiliaria Urbis, S. A." no ha presentado documentación acreditativa de la situación económica que obligaría a la misma a mantener la congelación salarial del año 1979 propuesta para el año 1980, y la normativa de aplicación.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo de la empresa "Inmobilia-ria Urbis, S. A." homologado por resolución de esta Delegación de 11 de septiembre de 1979, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes.

Incrementar en un 5 por 100 las retribuciones salariales consignadas en las tablas recogidas en el Convenio de 1979.

Los efectos económicos del presente Laudo se retrotraerán al 1 de enero de 1980, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1980.

4.º Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Notifiquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber su derecho a impugnarla ante la Dirección General de Trabajo, mediante recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su comunicación.

Madrid, 14 de julio de 1980.-El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.-7.370)

MINISTERIO DE TRABAIO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EMPRESA "URBANIZADORA Y CONS-TRUCTORA URBIS, S. A."

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo incoado por los trabaja+ dores don Salvador Muriel de los Ríos, don Héctor Murillo Sarabia, don Pedro Gutiérrez López, don Miguel Pérez Pérez, don José Luis Cortejero Olmedo y doña Pilar Bravo Valentín, todos ellos miembros del Comité de la empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.", el 10 de mayo del año en curso, a causa de no llegar a un acuerdo con la representación de la referida empresa en cuanto a fijar las condiciones laborales que han de regir en la misma durante el año-1980 y muy concretamente sobre el incremento salarial.

Resultando que celebrado el preceptivo acto de concialiación el día 30 de mayo; de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 sobre relaciones de trabajo en el que ambas partes se reconocieron mutuamente representatividad, y no pudo lograrse el acuerdo deseado dadas las discrepancias existentes entre dichas representaciones por cuanto la empresa mantiene la necesidad de congelación salarial para el año 1980, ofreciendo en cambio en relación a los conceptos de mejoras sociales recogidas en el artículo 18 del anterior Convenio Colectivo un incremento del 16 por 100 en los mismos. La representación social solicita un aumento del 16 por 100 en todos los conceptos retributivos y en las mejoras sociales anteriormente indi-

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la presente cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado a), del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977;

Considerando que del hecho de no haberse conseguido un acuerdo ni haber optado las partes por la designación de árbitro para dirimir las presentes divergencias no limita los objetivos de la vigente normativa dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral sobre las cuestiones en las que no ha habido acuerdo como en el presente caso, atendidas las circunstancias socio-económicas concurrentes y dado que la empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A." no ha presentado documentación acreditativa de la situación económica que obligal ría a la misma a mantener la congelación salarial del año 1979 propuesta para el año 1980, y la normativa de aplicación.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

l." Mantener la vigencia del Convenio Colectivo de la empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A." homologado por resolución de esta Delegación de 28 de diciembre de 1979, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes.

2.º Incrementar en un 5 por 100 las retribuciones salariales consignadas en las tablas recogidas en el Convenio de 1979.

3.º Los efectos económicos del presente Laudo se retrotraerán al 1 de enero de 1980, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1980.

4." Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber su derecho a impugnarla ante la Dirección General de Trabajo, mediante recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su comunicación.

Madrid, 14 de julio de 1980,—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.-7.371)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 7 de diciembre de 1979, contra la empresa "Aceites y Jabones, S. A.", actividad Almacén de aceites, con domicílio en la calle Amós de Escalante, número 5, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comprobación efectuada en fecha 21 de noviembre del año en curso, se observó que por la citada empresa se infrengen: 1.º) El artículo 75, número 2.º, de la ley de Contrato de Trabajo, libro I, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944, por no darse ocupación efectiva al personal de la plantilla, siendo así que, pese a haberles anunciado verbalmente su propósito de solicitar suspensión de pagos, no consta lo haya hecho ni solicitado de la Delegación Provincial de Trabajo autorización para suspender sus actividades. 2.º) El artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1974, por carecer de Libro de Visitas de la Inspección de Tra-

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veintisiete mil quinientas pesetas (27.500 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1. del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose la primera infracción como grave y aplicándose para la propuesta el grado medio, atendidos los posibles perjuicios que pudieran derivarse para el personal y número de afectados (16); y la segunda como leve, aplicándose para la propuesta el grado mínimo (25.000 pesetas por la primera y 2.500 pesetas por la segunda).

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.232)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial, de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de diciembre de 1979, contra la empresa "Panificadora San Blas, S.L.", actividad Panadería, con domicilio en la calle San Pedro, número 21, Madrid-14.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez horas del 21 de diciembre de 1979, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe A.G.42.491, solicitado por la superioridad, no se ha presentado la empresa ni la documentación que le fué solicitada, por lo que no ha podido emitirse el informe solicitado, obstruyendo de forma manifiesta la labor de la Inspección, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, obstrucción que se ha producido en reincidencia, ya que teniendo presente el artículo 9-3 del Decreto 1860 75, de 10 de julio, se ha producido infracción similar ya que por el mismo motivo fué requerida la empresa para que presentara su documentación el 3 de diciembre de 1979, sin que en tal fecha la presentara, dando origen a otro acta de obstrucción, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales anteriores al dia de hoy;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo y duplicándose la propuesta por aplicación del artículo 9-3 del Decreto 1860/75, de 10 de julio;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del piazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuva

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución,

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980,—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.233)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 8 de enero de 1980, contra la empresa "Arilla, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociedad Anónima", actividad Publicidad y relaciones públicas, con domicilio en la calle Rosario del Pino, 12, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para comparecer, el pasado día 18 de diciembre solicitó telefónicamente aplazamiento, que le fué concedido para hoy a las diecisiete horas. Al no comparecer, incurre en obstrucción, artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971, en la que es reincidente;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil cien pesetas (5.100 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 ídem, al calificarse de grave.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución,

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento

establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.234)

Visto el expediente instruído por la los pección Provincial de Madrid, en virtul de acta de infracción incoada en fecha 11 de enero de 1980, contra la empresa "Gráficas Lorca, S. L.", actividad Impresa ta, con domicilio en la calle Andrés Obspo, número 35, Madrid-33.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada a la empresa de refe rencia en fecha 18 de diciembre de 1979 y de posterior comprobación en fecha del mismo mes y año, se observo infracción a les ción a los artículos 18, punto 1, de la le 16/1976 de a conservo de la les personas de la 16 1976, de 8 de abril, y 7,° y 8.° del De creto 3090 1972, de 2 de noviembre, por haber proportid haber procedido aquélla al cese de su actividad tividad, a primeros del mes de octubre de 1979, y a la rescisión de los contrato de su personal, a excepción de María Ros Muñoz Garcia, Auxiliar Administrativo sin que acreditara haber solicitado par ello la preceptiva autorización de la pelegación Provincia legación Provincial de Trabajo. Circums tancias ya observadas con ocasión de visita anterior sita anterior, girada en fecha 22 de octibre de 1979, a raíz de la cual y de poste rior citación de fecha 10 de noviembre se apreció obstrucción por incomparecencia en ambas ocasiones, de la representación de la empresa, expresamente requerida confirmadas por el Director Gerente, de Lorenzo Calvo Palomo, en el curso de la comparecencia del mismo en esta los pección Provincia del mismo en esta los pección per esta los percentales per esta los percentales per esta los percentales percentales percentales per esta los percentales per esta los percentales percentales percentales per esta los percentales percentales percentales percentales percentales per esta los percentales per esta los percentales percentales percentales percentales percentales per esta los percentales percentales perce pección Provincial, en la ya indicada fecta de 19 de diciembre de 1979;

Resultando que se propone la imposción de la multa total de cincuenta ma pesetas (50.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2, 2.2. y 2.3, del Decreto 799/1971, de de abril. Calificandose la infracción grave y aplicandose para la propuesta grado máximo, atendidos los posibles per juicios y dificultades para el ejercicio los derechos de los afectados y número de éstos (dieciocho trabajadores).

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta debigación, sin que lo haya presentado tro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las procripciones reglamentarias de aplicación considerados de aplicación de considerados de aplicación de considerados de aplicación de aplica

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor la fuerza probatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra misma nada ha expuesto el infractor su descargo.

su descargo;
Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que propuesta de sanción está comprendidadentro de los límites legales.

dentro de los límites legales.
Vistas las disposiciones citadas y dentre de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e imponer a la citada empresa la sanción total, cuantía se determina en el segundo sultando de la presente resolución intersector de la composición de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al sado, haciéndole saber el derecho que asiste para presentar recurso de ante el ilustrísimo señor Directer gene de Trabajo, de acuerdo con el artícujo del Decreto de 10 de julio de 1975. el término de quince días hábiles sigu tes al de su notificación, justificando cumentalmente haber depositado el porte de la sanción, más el 20 por de la misma, en metálico, en la Caja Depósitos (Delegación de Hacienda) disposición disposición de esta Delegación, la lución que recaiga en el recurso. Advieto de como de c tase que de no ser entablado este tiempo y forma, habrá de abonar la mi impuesta en papel de pagos al Estad dentro del plazo de quince días habita contados desde la notificación de resolución, ya que en otro caso se proderá a su exacción por la vía ejecul de apremio, siguiéndose el procedimiento stablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ma-drid, a 12 de junio de 1980.—De orden de señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.235)

Visto el expediente instruído por la Ins-Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de enero de 1980, contra la empresa Plam, S. A.", actividad Enseñanza, con domicilio en la calle Francisco Navacerrada, número 22, Madrid-28.

Resultando que en la citada acta de la aspección se hace constar no se ha peronado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha aportado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposicon de la multa total de diez mil pesetas 10,000 pesetas), de conformidad con lo spuesto en el artículo 16 del Decreto 3 de abril de 1971, sobre funciones Arribuidas a las Delegaciones de Trabajo: Resultando que a la citada empresa fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delecación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

onsiderando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los limites legales.

stas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Pallo; Que procede imponer e impongo

a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo re-Notice de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le alzada asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Dago, de acuerdo con el 1975, en del Decreto de 10 de julio de 1975, en el termino de 10 de julio de 1979, les al de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el imde la sanción, más el 20 por 100 la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a posición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resoque recaiga en el recurso. Adviérque que de no ser entablado éste en lempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro de papel de pagos al Estado, dentro de pagos al Estado, dentro de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta esolución, ya que en otro caso se procede angenti exacción por la vía ejecutiva apremio, siguiéndose el procedimiento lablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Asi lo acuerdo, mando y firmo en Maorid a lo acuerdo, mando y firmo en del seño. De orden del seño. De junio de 1980. De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.236)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud acta de obstrucción incoada en fecha de enero de 1980, contra la empresa Dissan", actividad Decoración, con donicilio en la calle Virgen de Iciar, núme-28, Alcorcón (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la apección se hace constar no se ha peronado en las oficinas de la Inspección Trabajo ni ha presentado la documenación que le fué interesa. Obstrucción prevista revista en el artículo 14 del Reglamento de la Inc. de la Inspección de Trabajo de 23 de ju-

Resultando que se propone la imposide la multa total de diez mil pesetas

(10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciendole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado den-

tro del plazo legal; Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

de aplicación. Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo re-

sultando de la presente resolución. Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metalico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la via ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento

Recaudación. Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

establecido en el Reglamento General de

(G. C.-6.237)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de enero de 1980, contra la empresa "Repsider, S. A.", con domicilio en la calle Francisco Navacerrada, número 51,

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué solicitada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971; *

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor v fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince dias hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviertase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.--6.238)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de enero de 1980, contra la empresa "Edicolor, S. A.", actividad Artes gráficas, con domicilio en la carretera de Fuenlabrada a Humanes, km. 1,550.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depésitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de ouince días hábiles, contados desde la notificación de esta

resolución, ya que en otro caso se procedera a su exacción por la via ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.239)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de enero de 1980, contra la empresa Carlos Casado Jonde y Enrique Martínez Casasola, actividad Agencia de viajes, con domicilio en la calle Fuencarral, número 45, tercero, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.240)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de enero de 1980, contra la empresa "Baby-Form, S. A.", actividad Textil, con domicilio en la avenida del Generalfsimo, número 37, Torrejón de Ardoz (Madrid),

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, ni ha aportado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971:

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole, presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.241)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de enero de 1980, contra la empresa Fernando Serna Martínez de Antoñana, actividad Fabricación frigoríficos, con domicilio en Paracuelos del Jarama (Ma-

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesa. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971:

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dícha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, va que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.242)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 12 de enero de 1980, contra la empresa "Rofermi, S. A.", con domicilio en la calle Hierro, número 6, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué requerida. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Denósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviér-

tase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.243)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de enero de 1980, contra la empresa Alfredo Mendiguehia Viera, con domicilio en la calle Modesto Lafuente, número 51. oficina número 13, Madrid.

Résultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.--6,244)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de enero de 1980, contra la empresa "Modersin" (José Mareo Escarpa), actividad Madera y corcho, con domicilio en la carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,400, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha per sonado en las oficinas de la Inspeccion de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fue solicitada. Obstrucción prevista al artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabaúo de 23 de julio

Resultando que se propone la impos ción de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funcione atribuídas a las Delegaciones de Trabajo

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contro ella escrito de descargos ante esta Dele gación, sin que lo haya presentado del tro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las precripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada pol la Inspección de Trabajo tiene valor fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreio de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que declaran probados constituyen una infración a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo re sultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interes sado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguien tes al de su notificación, justificando de cumentalmente haber depositado el internacional de la contracto de la contract porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delas de La Caja de La Caj Depósitos (Delegación de Hacienda) y disposición disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la reso lución que recaiga en el recurso. Adviertase que de no ser entablado éste el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la via ejecutiva de apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ma Recaudación. drid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-6.245)

Visto el expediente instruído por la Ini pección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de enero de 1980, contra la empresa José Moreno Guirao, actividad Construcción, con domicilio en la calle General Sanjurio, número 36, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo mentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposi ción de la multa total de diez mil pesetal (10.000 pesetas), de conformidad con dispuesta dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciendole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta della gación, sin que lo haya presentado den

tro del plazo legal; Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada pol la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantia se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resoución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ma-drid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.246)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud acta de obstrucción incoada en fecha de enero de 1980, contra la empresa Urpasa" (Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima), actividad Construcción, con domicilio en la calle Castelló, número 82, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fue interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10,000 pesetas), de conformidad con lo dispuese. dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de conformidado en el artículo 16 del Decreto 3 de abril de 1971, sobre funciones ibnidae abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella acta, naccontra ella escrito de descargos ante esta Delesación, sin que lo haya presentado den-tro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de experio que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por a Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 16 de contra la 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se celaran una infracdeclaran probados constituyen una infracorden a los preceptos invocados y que la promises preceptos invocados y que la comprendida propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantia se defermina en el segundo re-Mando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le alzada asiste para presentar recurso de alzada de Traballa de de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decesio, de acuerdo con el artículo 33 de 1975, en del Decreto de 10 de julio de 1975, en

el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.247)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de enero de 1980, contra la empresa "Cercis, S. A.", actividad Madera y corcho, con domicilio en la calle Doctor Fleming, número 1, Coslada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué solicitada. Obstrucción al artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971:

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección

(G. C.-6.248)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA 10.-LA LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina (calle Carlos Domingo, 19, Madrid),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme-determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

Concepto tributario: Rendimiento Trabajo Personal

4.549.-Fernando García Bañón.-Avenida del Manzanares, 36.-4.322 pesetas. 682.-Martín Talaverón Román. - Escalona, 107 .- 500 pesetas.

9.658. — Antonio, Francisco Platas. — Co. La Laguna, 8.—10.180 pesetas. 4.402.—Alicia González Rguez. — San

León, 3.—10.340 pesetas.

7.692.—Luis San José García.—Salorino, 13.—2.990 pesetas.
7.566.—Emilio Martínez Gómez. — Yé-

benes, 239.—1.484 pesetas. 7.693.—Carlos S. Miguel Carderosa.—

San Roberto, 5.-1.575 pesetas. 6.511.—Carmelo Lara Camacho.—Juan

Antón, 8.-5.675 pesetas. 3.590. - Daniel Cardoso Bogado. - No

consta domicilio.—28.390 pesetas. 12.252.—Alfred West.—No consta domicilio.-16.955 pesetas.

3.884. - Consuelo Loyal Echevarría.-No consta domicilio.-11.800 pesetas.

3.549.—Rubén E. Bataglini Vilchez.— No consta domicilio.-775 pesetas. 12.253.—Loretta Wilson Bertha. - No

consta domicilio.-775 pesetas. 4.664. - Alberto Manzo Héctor. - No

consta domicilio.-430 pesetas. 5.617. — Lorenzo Guirao Glez. — Doña

Mencía, 19.—1.500 pesetas.

3.564. — Juan L. Buñuel. — No consta domicilio.—312.000 pesetas.

3.858.-Lion Buth.-No consta domicilio.-217.500 pesetas. 5.016. - Jossiane Gibert. - No consta

domicilio.—129.750 pesetas. 3.593.—David Carpenter. - No consta domicilio.-103.500 pesetas.

4.705.—Robert Midoleton.—No consta domicilio.-103.500 pesetas.

3.679.—Fortunato Arena. — No consta domicilio.-77.250 pesetas. 6.052. Giacomo Pergola. - No consta

domicilio.-77.250 pesetas. 7.673. - Karin Schubert. - No consta

domicilio.-77.250 pesetas. 2.621.—Francesca Coluzzi.—No consta domicilio .- 72.000 pesetas.

3.559. — Bruno Boschetti. — No consta domicilio.-40.500 pesetas,

7.683.—Benito Stefanelly. - No consta domicilio. -35.250 pesetas.

3.852.—Adolfo Lastretti.— No consta domicilio.-30.000 pesetas.

3.855.—Lisa Leonardi.—No consta domicilio.-24.750 pesetas. 3.589.—Giuseppe Cardillo.—No consta

domicilio.-19.500 pesetas. 7.672.-Telly Savalas.-No consta do-

micilio.-1.992.000 pesetas.

3.847.—Silva Koscina.—No consta do-micilio.—732.000 pesetas. 5.009.—Susan George.—No consta do-

micilio.-837.000 pesetas. 5.374.—Susan Hampshire.—No consta

domicilio. 627.000 pesetas. 7.121.—Rosi Stelvio.— No consta domicilio.—522.000 pesetas.

12.053. Alida Valli. - No consta domicilio.-390.750 pesetas.

4.692. — Oliver Matthau. — No consta domicilio.-259.500 pesetas.

3.658.—R. L.—Chavaz Tollinchi.— No consta domicilio.-13.550 pesetas.

3.592. Leonardo Caro Jnez. No consta domicilio.-12.380 pesetas. 6.012.—Oscar Ochoa López.—No cons-

ta domicilio.—5.345 pesetas. 3.846.—Wahab H. Khadije Abdul.—No

consta domicilio.-3.005 pesetas. 6.026.—Efthymia Pantazo Poulos.—Na consta domicilio.—825 pesetas.

4.458. — Carlos García Fernández. -

Oliva de Plasencia, 29.—1.814 pesetas. 12.215.—Rudi Windecker.—En el Municipio.-10.275 pesetas.

8.763.—Tolmis Olivares Quirós. — Colonia Los Angeles, 73.—8.320 pesetas. 8.185.—Agostinos Monti Francis.—En el Municipio.—4.722 pesetas.

11.460.-Eva Slivinkas.-En el Muni-

cipio.-460 pesetas. 12.207.-Sitki Yolagel.-En el Munici-

pio.—436 pesetas. 4.290.-María N. Galván Abad.-Tembleque, 50.—14.540 pesetas.

6.392,—Rafael Jiménez Muñoz.—J. Julio Amor, 15.—5.170 pesetas.

13.297.—Beatrice Arnau. - No consta domicilio.—312 pesetas. 13.298.-Elov Ayala.-No consta domi-

cilio.-19.255 pesetas. 13.299.—Bárbara Bouchet.—No consta

domicilio.—103.500 pesetas. 13.300. - Max Boulais. - No consta

domicilio.-103.500 pesetas. 13.301.—Francoise Brion. — No consta

domicilio.-103.500 pesetas. 13.302.-Kim Burfield.-No consta domicilio.-103.500 pesetas.

13.303. — Robet Campell. — No consta domicilio. —445 pesetas.

13.304.—Patricia Campbell.—No consta domicilio.—445 pesetas. 13.305.—César Carmieniani.—No cons-

ta domicilio.-103.500 pesetas. 13.306. - Avrie Cartlege. - No consta

domicilio.-125 pesetas. 13.307.—Muriel Catla.—No consta do-micilio.—103.500 pesetas.

13.308. - Daniel Cocaldi. - No consta domicilio.-103.500 pesetas.

13.309.-Iván Desny. - No consta domicilio.-129.750 pesetas.

13.310.—Georgina Forbes.—No consta domicilio.-445 pesetas. 13.311.—Rina Franchetti. — No consta

domicilio.—103.500 pesetas. 13.312. — Giacomo Furia. — No consta

domicilio.-103.500 pesetas. 13.313.—Ingrid Hagles.—No consta do-

micilio.-535 pesetas. 13.314.—Hendrika Johanna Hermanna. No consta domicilio.-730 pesetas.

13.315.—Hendrika M. Jhann P. - No consta domicilio.-730 pesetas. 13.316.—Hendrika Constanza C. — No

consta domicilio.-730 pesetas. 13.317. — Irma Kertin Ersborn. — No

consta domicilio.-470 pesetas. 13.318.—Lina R. Mariño Parodi.—No consta domicilio.-335 pesetas.

13.319.—Joselyn Nancy Westtrsoron.— No consta domicilio.-550 pesetas.

13.320. — Nicol Allan Macbeth. — No consta domicilio.-890 pesetas.

13.321.—Nicol Cristine.—No consta domicilio.-890 pesetas. 13.322. — Johnny Parera Arencibia. —

No consta domicilio.-445 pesetas. 13.323. — Juan Pervival Susan. — No

consta domicilio.-785 pesetas. 13.324.—Renate Petzolo. — No consta domicilio.-890 pesetas.

13:325.—Willy Petzolo.—No consta domicilio.-890 pesetas.

13.326. - Arthur Prokop Erich. - No. consta domicilio.-305 pesetas. 13.327.- Windecker Renate.-No cons-

ta domicilio.-575 pesetas. 13.328. — Jorge Alberto Ripoli. — No

consta domicilio.-335 pesetas. 13.329.—Elisabeth Sansous June. - No

consta domicilio. 415 pesetas. 13.330. — James Sansous León. — No consta domicilio.—415 pesetas.

13.331.—Tamara Sic. - No consta domicilio.-365 pesetas.

13.332. - Donalds Sivenson Francis.-No consta domicilio.-1.940 pesetas.

13.333.-Atilio Xixto.-No consta domicilio.-680 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 28 de febrero de 1980.-El Recaudador, J. A. García Díaz.

(G.-4.759)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10.-LA LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina (calle Carlos Domingo, 19, Madrid),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

Concepto tributario: Rendimiento Trabajo Personal

9.526.- Justo Pérez Maestro. - Avenida del Manzanares, 22.—7.580 pesetas. 6.191.—Pascual Infantes Fdez.—Paseo de los Olivos, 10.-12.684 pesetas.

6.569. Gerardo León Alrez. Alamos, número 15.-7.294 pesetas.

10.070.-Manuel Reus Huestsch.-Villaviciosa, 3.-11.025 pesetas.

5.843.-M. J. Hernández Lauzara.-Valle Inclán, 16.-945 pesetas. 2.159.—Consuelo Camero Carrasco. -

Matilde Gallo, 3 .- 540 pesetas. 1.104. — Sodia Amar Mohame. — No consta domicilio.—2.015 pesetas.

1.657.—Saadia Ben Monjamhed. — No consta domicilio.-1.562 pesetas. 5.060. - Anita Gill Lina. - No consta

domicilio.-1.702 pesetas. 2.274. Julieta M. Jesús Carballo. No consta domicilio.-2.202 pesetas.

6.553. Joanna Lee. No consta domicilio.-2.202 pesetas.

9.572. - Sebastián Pérez. - No consta domicilio.—1.575 pesetas.

8.183. — Klementi Helmut Oto. — No consta domicilio.-145 pesetas.

7.434.-M. A. Martín Montalvo.-Villaviciosa, 36.-2.750 pesetas.

2.416. Fernando Caso Sanz. Illescas, torre.- 4.354 pesetas.

3.240.-J. Enrile I. Queravide.-Villasandino, 10.-7.784 pesetas. 3.993. Manuel Fernandez Fdez. - Vi-

llafria, 2.-14.644 pesetas. 605. Carlos Otal Vázquez. Logrosán,

número 10.-434 pesetas.

2.197.—Gregorio Canales García.—Pla-za Andrés Salazar, 2.—4.500 pesetas. 2.708. José A. Corajudo Vierra. Camarena, 280.-43.266 pesetas.

2.216. - José L. Cano García. - San Manuel, 1.-14.612 pesetas. 541. Fernando Lázaro Méndez. Ave-

nida Padre Piquer, 45.—402 pesetas. 6.457.—Aisa Kandil Rabla.—No consta domicilio.—14.540 pesetas.

1.716.-E. Beriain Raul. - No consta domicilio. 8.975 pesetas.

1.976.—Virginia Burton Pauline.— No consta domicilio. 7.547 pesetas.

4.105. Mario Fiorone. No consta domicilio.-7.320 pesetas.

8.066.—Zahora Mohamed Hamri.—No consta domicilio. -6.980 pesetas

1.939.—Susan Brown Valeri.—No consta domicilio. -6.140 pesetas. 8.794. Mercedes Omandar. No cons-

ta domicilio.-5.720 pesetas. 2.443. Antonio Castillo Asenjo. - No consta domicilio. 4.720 pesetas.

2.861. - Catherine Chantal Zelmth. -No consta domicilio. 4.405 pesetas. 4.982.—F. Gascá Cañizares.—Paseo de

los Olivos, 111.-1.065 pesetas. 1.945.—Kinneth Ballantyne Andrew.— No consta domicilio.—12,440 pesetas.

6.420. Jacques Jost. - No consta domicilio. -5.090 pesetas.

5.701. — Gunnis Harold Edgar. — No consta domicilio.-1.100 pesetas. 1.009. - C. Alvarez Canalejas. - Illes-

cas, 36,-20.855 pesetas. 9.814. José Puertas Villahoz. Valmojado, 249.-2.100 pesetas.

8.921. - Carlos Pablo Gtrez. - Olivos, sin número.-9.520 pesetas.

11.831.—Pedro J. Usero Alijarde.—Cebreros, 7.—75.032 pesetas. 11.817.—José M. Vallejo Ayllón.—Ce-

breros, 106.-7.842 pesetas. 470. - Juan A. Fernández Gómez. - Yé-

benes, 107.-10.200 pesetas. 6.723.—Félix López Rico.—Avenida de las Animas, 328.—2.852 pesetas.

4.540. Felipe García Francisco. - Pericles, 9.-134 pesetas.

504.—Enrique García Quizan.—Avenida de Portugal, 159.-2.129 pesetas. 7.203. - Servando Maqueda Schez.

Pascual Rguez., 12.-4.844 pesetas. 7.248.—Ramiro Mario Negral. — Illes-

cas, 103 .- 3.704 pesetas. 2.416. Fernando Caso Sanz. - Illescas,

número 7.-4.354 pesetas. 3.205.- José A. Egido Puerta.- Avenida de los Apóstoles, 20.-5.824 pesetas. 516.-J. Luis Glez. García.-Bo. San

Matias, 1.-4.844 pesetas. 5.906.—Pilar Herráiz Carrascosa.—Paseo de Extremadura, 298.—8.764 pesetas. 597.—Manuel Muñoz Sánchez.—Villamanin, 48.—924 pesetas.

616. Enrique Perales Jnez. Fortuna, número 1.-4.844 pesetas.

5.254. Prudencio Gómez Moraleda.-Carretera de Boadilla, 19.-74.660 pesetas. 1.650. Martín Becerra Cuenca. -- Illes-

cas, 133.—1,773 pesetas. 9.763.—Juan Prats García.—Camino de la Laguna, 101.—2.446 pesetas.

426.-Vicente Blanco García.-Escalona, 9. 8.680 pesetas.

7.818. Francisco Mateos Glez. - Duquesa de Parcent, 34.-464.555 pesetas. 11.832. -- Alejandro Utrilla León. -Paseo de Extremadura, 260. - 2.852 pe-

8.140.- José E. Montalvo Doria M.-Serradilla, 5,-924 pesetas.

11.445.—Manuel Silgo Pujalle. — Villavaliente, 6.-7.784 pesetas.

6.570.-G. León Alrez,-Alamos, 15.-7.294 pesetas.

471. Amaddo Fernández Gracia. Paseo de Extremadura, 1.-22.452 pesetas. 9.055.—A. Madrigal Fdez. Roldán.— Maqueda, 97.—924 pesetas.

508. Francisco Gil Campo. Cebreros, número 98,-19.413 pesetas. 8.022.—Salvador Millán Lara.—Illescas,

número 129 .-- 5.728 pesetas.

4.290.-M. Nieves Galván Abad.-Parque Aluche, torre 4.-950 pesetas. 5.670.-M. Teresa Gutiérrez García.-

Avenida de Portugal, 149.-1.350 pesetas. 9.300. Vicenzo Pavone Polisco. - Jarandilla, 4.-410 pesetas.

7.838. Mario Maya Fajardo. Illescas, número 44.-6.600 pesetas. 11.450. Jesús Silva Heredia. Cárme-

nes, 36.-2.320 pesetas. 1.180,-Susana Aranal Zamora.-Villa-

manin, 9,-1.145 pesetas.

4.468. - Carmen García Mora. - Illescas, 44.—825 pesetas.

9.408.—Ada Pérez Desvernine.—Illes-cas, 101.—410 pesetas.

9.438.—Daniel Pérez Virgilio.—Avenida Enlace Poblado, 5.-410 pesetas.

741. - Lorenzo Abruñedo Romero.-Illescas, 7.-2.400 pesetas.

1.271. - Santiago Arranz Alonso. América, s n. 42.053 pesetas.

2.984. Emilio Díaz Pascual. - Doctor Blanco Soler, 7.-17.480 pesetas. 1.889. - Alvaro Botella García. - Alu-

che, 114.-5.824 pesetas.

1.613.-José M. Barrios Rguez.-Villamanin, 9.-644 pesetas. 5.662. — José Gutiérrez Vilariño. — Pa-

seo de Extremadura, 96.-1.500 pesetas. 10.222. Julio Robles Calle. - Amargura, 14.-10.692 pesetas.

4.148. Arthur Francis Powel. Avenida del Manzanares, 52.-11.500 pesetas. 437.—Jesús Cájal Núñez.—Avenida de Rafael Finat, 19.-11.050 pesetas.

2.036. Fausto L. Cabrera Moreno.-Francolín, 38.—2.759 pesetas. 8.037.—José L. Mingo Solís.—Castro-

jeriz, 9.—16.304 pesetas. 586.-José M. Miralles Calvo. - Abe-

juela, 14.-1.079 pesetas. 8.139.—Salvador Monje Fuentes. — Pi-

lar, 19.-1.079 pesetas. 6.310.-Federico Jiménez Fdez.-Illes-

cas, 54.-7.604 pesetas. 415.—Eduardo Arellano Rrez. — Illescas, 25.-1.148 pesetas.

9.843.—Antonio Quintana Díaz. — Vía Carpetana, 190 .- 2.300 pesetas.

5.805.—Félix Hernández Alonso.—Valmojado, 239.-500 pesetas.

873.—Laureano Alcan Lapeña. — Paseo de Extremadura, 412.—59.563 pesetas. 8.925.—Isidro Pablo Quirós.—Galiana,

número 32.-27.352 pesetas. 8.129.—Manuel Monje Villalba.—San Galo, 11.-809 pesetas.

2.708.—José A. Corajudo Vierra.—Camarena, 280.—50 pesetas. 5.778. - Antonio Hernández Mnez. -

General Fanjul, 83.-50 pesetas. 10.137. Manuel Riesgo Paro. - Plaza de Carmona, 1.-50 pesetas.

9.350. - Luis Pellicer Cabello. - Rufino M., 13.-8.296 pesetas.

6.345.—José A. Jiménez Lobo.—Paseo de Extremadura, 298.—3.796 pesetas. 426.—Vicente Blanco García.—Escalo-

na, 9,-7.150 pesetas. 3.831.-José L. Alvarez Oliveros.-Ge-

neral Fanjul, 39.-34.724 pesetas. 2.559.—Luis Giges Martinez.—Maqueda, 95.-1.300 pesetas.

6.498. — Gregorio Lledó Varela. — San Conrado, 8.-10.234 pesetas.

9.582.-M. Teresa Rojar Fernández.-Paseo de los Jesuítas, 20.-500 pesetas. 12.451.—Juan Cruz Alemán Núñez.—

Illescas, 3.-6.659 pesetas. 12.827.—Celedón Madrigal Zarzuelo.— Fuenlabrada, 5.-2.624 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLUTIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 28 de febrero de 1980.-El Recaudador, J. A. García Díaz,

(G.-4.760) STATE OF STREET

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 10.146/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Luisa Rufina Alonso Palao, se ha dictado en 30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de

las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979. El Abogado del Estado, Secretario (Fir-

(G.-4.982)

En la reclamación núm. 8.349/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Romualdo Oscar Yago Expósito, se ha dictado en 30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación interpuesta por don Romualdo Oscar Yago, por no ser conforme a Derecho la liquidación número T-147.183, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el núm. 202.898/77, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente

ingresada en el Tesoro. No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significandole que contra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publi-

cación de este anuncio. Madrid, a 17 de diciembre de 1979. El Abogado del Estado, Secretario (Fir-

mado).

(G.-4.985)

En la reclamación núm. 8.350/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro losé Navarro Santalla, se ha dictado en 30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación interpuesta por don Pedro José Navarro Santalla, por no ser conforme a Derecho la liquidación número T-142.146, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número G-202.888, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro-

No habiendose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979. El Abogado del Estado, Secretario (Fir-

(G.-4.986)

AYUNTAMIENTOS

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayunt tamiento.

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encu dra da en el subgrupo b) de Servicios Espe-ciales, clase Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/77, y dotada con el sueldo correspondiente al na vel de proporcionalidad 3, dos pagas ex traordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación

2.ª Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición sera

necesario: a) Ser español.

b) Tener cumplidos deciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y ciaco al finalizar el plazo de presenta ción de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de in capacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administra

ción Local.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

el No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inliabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias.—Las instancias solicilando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reinen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se exigen en la con-Juramento exigido por el Decreto núme-to 1447/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la pro-

Las instancias también podrán presenlarse en la forma que determina el aruculo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas rechazadas en la resolución por la que apruebe la lista definitiva, que será hecha Pública del mismo modo que la provisional.

Tribunal calificador.—Estará consdel Reglamento de Funcionarios del Reglamento de Funcionarios

Podrán designarse suplentes, que simultaneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal. La designación de miembros del Tribunal se hará pública en el Boletin Oficial de la prooncia, así como en el tablón de edictos de la Caracteria. de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni lad de sin la asistencia de más de la mide sus miembros, titulares o suplenindistintamente.

Comienzo y desarrollo de la opohabran 4 establecer el orden en que habran de actuar los opositores en aqueejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en somas sorteo por cada opositor, se hará púta en el BOLETIN OFICIAL de la proicia y será expuesta en el tablón de ctos será expuesta en el taco de la Corporación en el mismo plazo anterior

Los ejercicios de la oposición no poheses desde la fecha en que aparezca comenzar hasta transcurridos dos desde la fecha en que aparente de la convocatoria de los anunen su caso, el último de los anun-Quince dias antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciara el Bolletin Oficial de la provincia dia hora y local en que habrá de te-

os opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salasos de fuerza mayor, debidamente cados y apreciados libremente por Tribunal.

Ejercicios de la oposición: mero, a) Escritura al dictado de lesto. Teibunal, dutexto senalado por el Tribunal, duun periodo máximo de veinte micalificará la ortografía, limpieclaridad del escrito.

Resolución de dos operaciones de Resolución de dos operaciones de la reinta elemental en el plazo máximo

Regundo, Contestar oralmente, en un odo máximo de veinte minutos, a los Allientes temas:

Organización municipal,— El Ayunrganización municipal,—El Ayun alde y los Comisión Permanente.—El y funciona Concejales.—Sus atribucioy funciones.

b) Derechos y deberes de los fun-

c) Preguntas sobre materias propias del cargo.

8.ª Calificación. — Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alçancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado, y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombra-

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, v que son:

1) Partida de nacimiento.

2) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del repetido Reglamento de Funcionarios.

Si el opositor aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta, atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias. - El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Agustín del Guadalix, a 27 de junio de 1980.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-6.958) (O.-36.136)

BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2 que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal, en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley, en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 1980.-El Alcalde (Firmado). (G, C.-6.959) (0, -36.137)

ALCORCON

Por don Julio Redondo Muñoz se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria de ochenta y seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas (86.667 pesetas) que tenía constituída como adjudicatario de un quiosco de prensa, número 4, en la avenida del Oeste, de esta localidad; lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garanti-

Alcorcón, a 27 de junio de 1980.-El

Alcalde (Firmado). (G. C.—6,960) (O.-36.138)

ARANJUEZ

Don Agustín Marañón Banegas, Secretario general accidental del ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, provincia de Madrid.

Certifico: Que publicado en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 140, de fecha 16 de junio de 1980, el anuncio a la petición formulada por don Francisco Gil Hernández, solicitando licencia para la instalación de un garaje particular, para que a tenor de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, concediendo un plazo de diez días a efectos de reclamaciones del mismo; finalizado éste, en general apenas se han formulado reclamaciones.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Aranjuez, a 26 de junio de 1980.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-6.962) (0.-36.139)

Don Agustín Marañón Banegas, Secretario general accidental del ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, provincia de Madrid.

Certifico: Que publicado en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 140, de fecha 16 de junio de 1980, el anuncio a la petición formulada por don Faustino Pérez Muñoz, solicitando licencia para la instalación de un garaje particular, para que a tenor de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, concediendo un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones del mismo; finalizado éste, en general apenas se han formulado reclamaciones.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Aranjuez, a 26. de junio de 1980.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-6.963) (O.-36.140)

MOSTOLES

Impuesto municipal sobre Radicación

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuvo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para liqui-dación del impuesto municipal sobre Radicación, para que comparezcan por si o por mandatario en las oficinas de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar, tanto el plazo para su impugnación (quince días hábiles para reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o potestativamente ante este Ayuntamiento), como para su pago (si la finalización de los citados diez días tiene lugar entre los 1 y 15 de cada mes, desde aquella fecha hasta el día 10 del mes siguiente. Si el décimo día finaliza entre el 16 y el último de cada mes, desde dicho plazo de finalización hasta el 25 del mes siguiente), pago que se entiende en período voluntario, pasado el cupal se exigirá por la vía de apremio.

En la relación que a continuación se expresa, aparecen tras punto y raya los siguientes conceptos:

Número de expediente.-Persona interesada.—Actividad desarrollada. — Situación del local.-Cuota líquida

674/77.—Angel García Hernández. Almacén, armería, juguetes.--Calle Cristo, 2.-2.539 pesetas.

1.868/77.-Frutas Vila, S. A.-Venta menor frutas y verduras.-Calle Badajoz, s/n. 4,312 pesetas.

573/78.-Koti Meguro.-Tienda artículos deporte y juguetería.- Avda. Generalísimo, 74.—6.771 pesetas. 1.275/78.— Purificación Fraile Martín.

Venta menor prendas.-Calle Reyes Católicos, 16.-1.144 pesetas.

1.613/79.—Victoriano Tomé Naranjo.— Venta menor de lanas. Calle Río Ebro. sin número.-986 pesetas.

813/79.—José Mariano Sánchez Martín.-Mat. auxi. trab. - Calle Nazareth. número 19.-2.686 pesetas.

1.182/79. Francisco Luis Benito Martín.-Taller mecánico. - Calle Castellón,

número 19.—3.536 pesetas. 1.310/79. — José García Parriego.—Lavado y engrase y venta repuestos de automóviles.—Calle Villaamil, 3.—8.635 pe-

1,735/80. José Luis Borja Vázquez. Reparaciones fontanería.—Avda. Generalísimo, 49 (galería).-592 pesetas.

Móstoles, a 25 de junio de 1980,-El Alcalde (Firmado). (X.-259) (G: C.-6,961)

TORRELAGUNA

Doña María de la Soledad Isabel Lechuga solicita autorización para instalar un almacén de venta directa en general (galerías "Torremar") en esta localidad, calle Marquesa de Torrelaguna, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 2 de julio de 1980. El Alcalde, Antonio Suárez Pérez. (G. C.-6.977) (0, -36.146)

BOADILLA DEL MONTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del año actual, adopto, entre otros, el acuerdo de distribuir el crédito para asignación al señor Alcalde y gastos de representación y dietas a los demás miembros electivos de la Corporación, con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1980, en la siguiente forma:

Asignación al señor Alcalde, 35.000 pe-

Gastos de representación y dietas a los señores Tenientes de Alcalde, 10.863 pesetas.

Gastos de representación y dietas a los señores Concejales, 7.255 pesetas.

periodicidad mensual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1531 de 22 de junio de 1979.

Boadilla del Monte, 1 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.-6.978) (0.-36.147)

SOTO DEL REAL

Recibido de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la lista cobratoria de la Contribución Rústica de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Soto del Real, 3 de julio de 1980.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-6.979) (0.-36.148)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de junio actual, aprobó inicialmente la modificación del Plan general de Pozuelo de Alarcón, en el sentido de permitir el uso comercial en la Colonia de "La Cabaña" sin necesidad de redactar un Plan parcial, promovido por don Atilano Reguera Castro. Dicha modificación se somete a información pública durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 27 de junio de 1980. — El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.-7,001) (0.-36.159)

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 18 de junio, aprobó inicialmente los proyectos de estatutos y bases de la Junta de Compen-sación correspondiente al Plan parcial Somosaguas Sur, presentado por don Evaristo Bustos Andrés, en representación de "Urbanizadora Somosaguas, Sociedad Anónima" y otros.

Se hace constar que los proyectos de bases y estatutos se hacen públicos, pudiendo examinarse por cuantos lo deseen todos los antecedentes en las oficinas de Secretaría General, y formular alegaciones durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo ello de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Ur-

Pozuelo de Alarcón, 27 de junio de 1980. — El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.-7.002) (O.-36.160)

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicojurídicas que ha de regir el concurso para construcción, instalación y explotación de un quiosco destinado a la venta de refrescos y bebidas en el Parque de la Fuente de la Salud, queda expuesto al público por plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local.

Pozuelo de Alarcón, 27 de junio de 1980. — El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.-6.980) (0.-36.149)

GETAFE

Por don Jesús Valentín Enjuto-se ha solicitado apertura de un bar de cuarta categoría con emplazamiento en plaza General Palacios, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 1 de julio de 1980.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-6.981) (O.-36.150)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

Entendiéndose dichas cantidades con en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luis Cruz Soto, por las obras de construcción del Cuartelillo de Bomberos y en la garantía definitiva de 33.000 pesetas.

Getafe, a 1.º de julio de 1980.-El Alcalde (Firmado).

(0.-36.151)(G. C.-6.982)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Getauto, S. L.", por el suministro de un camión con caja basculante y en la garantía definitiva de 40,000 pesetas.

Getafe, a 1.º de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(0, -36.152)(G. C.-6.983)

FRESNO DE TOROTE

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1980, acordó por unanimidad, una vez corregidas y modificadas las deficiencias del Plan anterior, aprobar inicialmente el proyecto del Plan parcial del poligo-no 17 de las Normas Complementarias y Subsidiarias Planeamiento de este término municipal, al sitio de "Serraciones", presentado por los hermanos Mingo y con una superficie de 49.270 metros.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y proyectos de referencia y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente en esta Secretaria, durante el expresado plazo.

Fresno de Torote, a 20 de junio de 1980.-El Alcalde, Fermín Plaza. (G. C.-6.984) (0.-36.153)

LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de junio de 1980, acordó apro-bar inicialmente la "Modificación Ordenánzas, correspondientes a zonificaciones de parcela mínima de 500 y 1.000 metros cuadrados, en el Plan parcial de Ordenación de Las Rozas 1968, zona de viviendas correspondientes a la trama definida en el Plan general de Alfoz de Madrid (barriada de Las Matas)'

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en los artículos 49 y 41 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suela y Ordenación Urbana. para que durante el plazo de un mes puedan formularse las alegaciones correspondientes.

Las Rozas de Madrid, 4 de julio de 1980.-El Alcalde, D. Lazaro.

(G. C.-6.985) (0, -36.154)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 1.424.053 pesetas, a favor del contratista Carlos Ransanz Paramio, por razón de las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las si-

guientes normas: a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento,

En Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 1980.-El Alcalde, D. Lázaro.

(G. C.-7.003) (0.-36.161)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 119.156 pesetas, a favor del contratista don Manuel Vázquez ("Construcciones Vázquez"), por razón de obras de nuevo tejado y forjado de la última planta de la Casa Consistorial.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 1980.-El Alcalde, D. Lázaro. (G. C.-7,004) (0.-36.162)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 169.266 pesetas, a favor del con-tratista "Cooperativa E. Murciana", por razón de obras de mejora y ampliación de iluminación de Las Rozas de Madrid.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

 a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de offcinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 1980.-El Alcalde, D. Lázaro. (G. C.-7.005) (0.-36.163)

COLMENAR DE OREJA

Por parte de don Tomás Toledo Fernández se ha solicitado licencia para instalar un local destinado a la venta de tubos y hierros en la finca número 5 de la calle de Madrid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretarfa del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 4 de julio de 1980.-El Alcalde (Firmado). (0.-36.164)(G. C.-7.006)

FUENLABRADA

El Ayuntamiento de esta villa de Fuenlabrada (Madrid) tiene acordado celebrar concurso para la adjudicación de los festejos taurinos que han de tener lugar en este municipio, con motivo de sus tradicionales fiestas, los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo, a cuyos efectos se hallan de manifiesto en la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base al mismo y demás documentos, por un plazo de ocho días, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuenlabrada, 4 de julio de 1980.-El Alcalde (Firmado).

(0,-36,165) (G. C.-7,007)

ALAMEDA DEL VALLE

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 850.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales. por acuerdo del Pleno municipal.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local, en su ar-

tículo 683, y conforme a las causas qui indica la misma Ley, en el artículo 684. podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan

a) Plazo de admisión: Quince días a continuación: hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corpora ción o Delegación de Hacienda. c) Organismo ante el que se reclama:

En Alameda del Valle, a 3 de julio Delegación de Hacienda. de 1980.—El Alcalde, Jesús Sanz. (0.-36.166)

(G. C.-7.008) SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Habiendo aprobado por el Ayuntamiel to Pleno, en sesión de 11 de junio de 1980, el cierre provisional del Matade ro municipal, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de pos-

bles reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, 1 de julio de 1980.—El Alcalde accidental mado).

(0.-36.167)(G. C.-7.009)

TORREJON DE ARDOZ

Don José Antonio Lipiz Soglar solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación automóviles en la calle Sauce, nave

Lo que en cumplimiento de lo esta blecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran re sultar afectades por la mencionada actividad, puedan formada predanta de la mencionada actividad. vidad, puedan formular las observaciones pertinentes nes pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez dias, a contar de la inser-ción del presente edicto en el BOLETIA Oficial de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.010) (O.-(0.-36.168)

Don Florentino Calero León solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería metalica de aluminio con al la Bril. de aluminio con almacén en la calle Brujula, nave número 7.

Lo que en cumplimiento de lo esta blecido en la legislación vigente se haci público, para que los que pudieran re sultar afectados por la mencionada actividad vidad, puedan formular las observacio nes pertinentes en esta Secretaria en plazo de dise plazo de diez días, a contar de la inser-Ción del presente edicto en el BOLETIN Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de Oficial de la provincia.

(0.-36,169) 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C .- 7.011)

EL ESCORIAL

Por parte de don Luis P. López Ortil Artigot se ha solicitado licencia para ins talar venta de periódicos en el super mercado "Alameda", sito en la zona de "Los Cierros", de este término municipal.

Lo que se hace público para genera conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados le algún modo por la actividad que se pretende estable cer, puedan hor cer, puedan hacer las observaciones tinentes dentro del plazo de diez de conformidad con la conformidad conformi de conformidad con lo dispuesto en artículo 30 del Reglamento de 30 de no viembro de 1001 viembre de 1961, mediante escrito a pre sentar en la Secretaría del Ayuntamiento El Escorial, 3 de julio de

(O,-36.155) Alcalde, Maximino Heras. (G. C.-6.986)

Por parte de don Julian Propios Gos zález se ha solicitado licencia para la talar un quiosco de bebidas durante temporada de verano junto al embalse de "Valmayor", en este término municipal.

Lo que se hace público para gener conocimiento y al objeto de que quiene se consideren afectados de algún modo por la actividad por la actividad que se pretende estable cer, puedan haces cer, puedan hacer las observaciones dis tinentes dentro del plazo de diez de conformidad con la conformidad conformi de conformidad con lo dispuesto en e artículo 30 del Reglamento de 30 de no viembre de 1961 viembre de 1961, mediante escrito a pre sentar en la Secretaria del Ayuntamiento

El Escorial, 3 de julio de 1980. (0.-36.156) Alcalde, Maximino Heras.

(G. C.-6.987)

AUDIENCIA NACIONAL

En el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número 34,717 ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Manuel Baton Alpañez, contra resolución del Mihisterio del Interior de 9 de marzo de 1979 sobre sanción disciplinaria, con fecha 16 de abril se dictó la providencia

Providencia

Señores Presidente Guerra Reigosa y Rosas Hidalgo, Madrid, 16 de abril de 1980. Dada cuenta; la anterior cartaorden recibida únase a los autos de su azón, y siendo desconocido el domicidel recurrente don Manuel Barón Al-Dadez, publiquese edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la presidente de la presid de la provincia, requiriéndolo para que en el plazo de treinta días comparezca ante la Audiencia Nacional, designando domhcilio en Madrid, al objeto de oir noficaciones, bajo apercibimiento de ar-

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia preinsertada, y por descono-cerse el actual domicilio del recurrente, ton el fin de que le sirva de notificacon y requerimiento, por el plazo y a los nes acordados, se expide la presente del constante de la presente de la presente

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma-drid

Certifico: Que en la apelación de los ulos de mayor cuantía seguidos en el de mayor cuantía seguidos en de primera instancia número 9 tta capital, por don Anastasio Menessa Capital, por don Anastasio Saez. con la Asociación Benéfico Prensa" y operativa "Colonia de la Prensa" otro Sobre declaración de derechos de nera de la dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Teritorial la Sentencia, cuyos encabeza-mento y parte dispositiva son como si-

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de enero 1980 En los autos de mayor cuanque penden ante esta Sala Primera de civil, remitidas en victud de apelación remitidos en virtud de apelación luez de primera instancia númede esta capital, y seguidos entre pelado de la una, como demandante y pelado, de la una, como demandante de la una, como demandante de la una, como demandante de la una como del una como de la una como dela una como de la una como de la una como de la hayor de edad, casado, fontanero y ve-lado de Madrid, defendido por el Ledon Juan Aznar Sánchez y repreand Juan Aznar Sanchez y Como Juan Co-Lopez-Villamil; y de la otra, como mandada y apelante, la Asociación Berlico Ca y apelante, la Asociación Berlico Ca y apelante, la Prenco Cooperativa "Colonia de la Prencon domicilio en Madrid, defendida Letrado don Luis García Bravo epresentada por el Procurador don de Roncero Martinez; y, asimismo, demandados y apelados, los posierederos de don Antonio Rodríguez Aro y Terreros, representados por los ados del Tribunal por su incomparesobre declaración de derechos de

Fallamos

estimando el recurso de apelación puesto por la Asociación Benéfico peraliva "Colonia de la Prensa de Macontra la sentencia dictada el 7 oviembre de 1977 por el Juzgado de esta cara instancia número 9 de esta carevocamos su fallo y, en conseacia, desestimando la demanda, abdesestimando la demanda.

a los demandados de la pretenimposición en ella formulada, sin imposición com ella formulada, sin imposición Así costas de las dos instancias.—Así stas de las dos instancias.

nuestra sentencia, de la que se nuestra sentencia, de la que por la certificación al rollo de Sala y por la incomparecencia ante esta Aude los demandados, presuntos hede don Antonio Rodríguez Lálas ignoradas personas interepreviene, de no solicitarse la notifi-personal personal interes de notifipersonal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Salcedo.-José López Borrasca. Fernando Menéndez. Vicente Marin.-José María G. de la Bárcena. (Ru-

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Vicente Marin Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo el Secretario.-José Dancausa Gras. (Rubricado.) Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, presuntos he-rederos de don Antonio Rodríguez Lázaro, y terceros interesados desconocidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(C.-568) (G. C.-3.265)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de

Certifico: Que en el rollo número 593 del año 1978, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia mimero 77

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez. Don Matias Malpica González-Elipe.— Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.-En la villa de Madrid, a 29 de febrero de 1980.-Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, doña Consuelo Samperio Abascal, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendida por el Letrado don Eduardo del Valle Iturriaga; de otra, como demandada, hoy apelante, Mutualidad de Seguros M. A. S., domiciliada en Salamanca, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y defendida por el Letrado don Manuel Nieto Gómez, y de otra, también como demandada, hoy apelada, los ignorados herederos de don Juan Porras García, que por su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 9 de mayo de 1978, dictó el Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta capital, en el juicio declarativo de que este rollo trae causa, sin especial imposición de costas en la presente alzada. Así por està nuestra sentencia, de la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Salazar Bermúdez. — Matías Malpica González-Elipe.-Manuel Sáenz Adán.-Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, ponente que ha sido en la misma. hallandose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha. de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Ripoll. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados ignorados herederos de don Juan Porras García, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-3.134) (C.-564)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 689 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la si-

Sentencia número 75

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermudez. Don Matías Malpica González-Elipe. Don Manuel Sáenz Adán. - Don Juan Calvente Pérez.-En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1980.-Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, doña Ana María Calatayud Lizar, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, hoy apelante, don Félix Marimón Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Pedro García San Nicolás; y de otra, en concepto de ape-lado, el señor Abogado del Estado. que por su cargo ostenta de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza de la demandante...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 12 de septiembre de 1978, dictó el Magistrado-Juez de primera instancia del número 2 de Madrid, en el incidente a que este rollo se refiere, sin especial imposición de costas en la presente alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley, para su notificación a la actora no comparecida ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro del tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, man-damos y firmamos, Rafael Salazar Bermúdez. Matías Malpica González-Elipe, Manuel Saenz Adán.- Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el llustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. José Ripoll. (Rubricado.) -- Concuerda a la letra con su original, que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con los autos originales al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sirva su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1980.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-3.133)

(C.-563)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 787 de 1978, dimanante de los autos de que se hara mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia mimero 67

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez. Don Matías Malpica González-Elipe, Don Manuel Sáenz Adán. - Don Juan Calvente Pérez.-En la villa de Madrid, a 19 de febrero de 1980,-Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apeladas, doña Julia y doña Francisca Cortés González, mayores de edad, solteras, funcionarias de la Dirección General de Seguridad y de esta vecindad, representadas por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendidas por el Letrado don Federico Maroto Bravo; y de otra, como demandado, hoy apelante, don Baldomero Padilla Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Almorox, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendido por el Letrado don Apolinar Fraile García, y también como demandada, doña Juliana Gómez-Morcuende, que por su incomparecencia ante esa Spuerioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre extinción de contrato de arrendamiento de local de comercio y nulidad de escritura de tras-

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 10 de noviembre de 1978, dictó el Juez de primera instancia de Torrijos en el incidente de nulidad de actuaciones de que trae causa este rollo, con expresa imposición de costas a la parte recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia. de no solicitarse dentro de tercero dia la notificación personal, lo pronunciamos. mandamos y firmamos. — Rafael Salazar Bermúdez. — Matías Malpica González-Elipe. — Manuel Sáenz Adán. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo seño: Magistrado don Rafael Salazar Bermudez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. José Ripoll. (Rubricado.) - Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiendo con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el ofic o correspondiente y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y sirva de notificación a la demandada no comparecida, que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 1980. El Secretario de Sala (Firmado).

(C.-468)

(G. C.-2.682)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia mimero 68

Sala Segunda de lo Civil.-- llustrisimos señores: Don Rafael Salazar Bermudez. Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez.-En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1980.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos tramitados al amparo de la ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Carlos, don Adolfo, don Arturo Marín Redondo y don Miguel Angel González Sánchez-Guzmán, mayores de edad y vecinos de Guadalajara, representados por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y defendidos por el Letrado señor Hidalgo Sánchez; y, además, también como demandante no comparecido ante esta Audiencia, don Antonio Peña Gómez, habiéndose entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como entidad demandada, "Industrias Ferroviarias, S. A." (INFESA), domiciliada en Guadalajara, que por su declaración de rebeldia e incomparecencia ante este Tribunal se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre impugnación de acuerdos sociales adoptados en Junta general ordinaria de 30 de junio de 1978...

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la convocatoria de la Junta general celebrada en 30 de junio de 1978. así como los acuerdos tomados en ésta de aprobación de la memoria, balances y cuentas de los ejercicios 1976 y 1977. nombramiento de Censores de Cuentas para el ejercicio de 1978 y aprobación de las gestiones llevadas a cabo por el Consejo de Administración: con expresa imposición de costas a la sociedad demandada. - Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley gara su notificación a los no comparecidos ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Salazar Bermúdez. — Matías Malpica González-Elipe. Manuel Sáenz Adán. - Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. José Ripoll. (Rubricado.) Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el oficio correspondiente y la oportuna carta-orden al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación al demandante don Antonio Peña Gómez y demandada "Industrias Ferroviarias, S. A.", que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 1980.--El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-2.683) (C.-469)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid

Certifico: Que en el recurso número 726 de 1978, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil. En Madrid, a 21 de diciembre de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Jesús Hernando García, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Marin, y defendido por el Letrado don Luis Barrón de Benito; y de otra, como de-mandada apelada, INCESA ("Instalaciones Cerámicas, S. A."), en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Hernando García, contra sentencia dictada el 6 de septiembre de 1978 por el Magistrado-Juez de primera instancia del número 14 de Madrid, la que revocamos, y en su lugar, con estimación de la demanda formulada por el apelante contra "Instalaciones Cerámicas, Sociedad Anónima", condenamos a éste a que pague al demandante la cantidad de 91.170 pesetas, con más sus intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer expresa declaración sobre pago de costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y se publicará por edictos por la incomparecen-cia de "Instalaciones Cerámicas, Sociedad Anónima", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega, José López Borrasca. Fernando Menén-dez. Vicente Marín. Francisco Javier Ruiz-Ocaña, (Rubricados.)

Publicación.

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.-José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (C.-470)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 727 de 1978, dimanante de autos a que se hace mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.-En la villa de Madrid, a 29 de diciembre de 1979 .-En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil. remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 13 de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la entidad "Obras y Vias, S. A." (OVISA), con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don José Luis Campillo López y representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén: y de otra, como demandado y apelado, don Ramón Robles Villanueva, mayor de edad, representado en los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre resolución de contrato de compra-

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 20 de septiembre de 1978, dictó el Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, en la que resolvió: desestimando la demanda interpuesta, sin hacer expresa imposición de costas.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad "Obras y Vías, S. A." (OVISA), contra la sentencia dictada el 20 de septiembre de 1978 por el Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, confirmamos su fallo, sin especial declaración en cuanto a las costas de la alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Ramón Robles Villanueva, se publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -José María Salcedo. - José López Borrasca.-Fernando Menéndez.-Vicente Marín.-José María Gómez de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leida y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha. José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia, para que

sirva de notificación en forma al demandado incomparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1980.-El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.-2.685)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 617 de 1978, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado por la Sala sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil. Madrid, 14 de enero de 1980.-Vistos ante esta Sala y en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendido por el Letrado don Alberto Martínez Barrio; y de otra, como demandados apelados, "Instalaciones Cerámicas, S. A.", don Francisco Sanz Perales y su esposa doña Laura Fernández Escuadro, todos en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la sociedad mercantil 'Banco de Bilbao", contra sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina con fecha 6 de julio de 1978, debemos revocar y revocamos la misma en todas sus partes, y debemos mandar seguir adelante la ejecución despachada contra "Instalaciones Cerámicas, S. A." (INCESA) y contra don Francisco Sanz Perales y doña Laura Fernández Escudero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor, pagar la cantidad reclamada de 625.000 pesetas, más 312.000 pesetas por intereses y pago de costas de la primera instancia y las que corresponden de la segunda-Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega.— José López Borrasca.—Vicente Marín. -José María Gómez de la Bárcena. Francisco Javier Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)-Publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.-José Dancausa. (Rubri-

Y para que conste y remitir al BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación y a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1980.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-2.686)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, por don Pedro Fraile Sotoca con doña Manuela García Fernández y otros, sobre entrega de parte de local de negocio, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 19 de diciembre de 1979. Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante presentado por el Procurador don Ismael instancia número uno de Madrid,

Pérez Fontán y defendido por el Letrado don Antonio Lázaro Revilla; de otra, co mo demandada y apelada, doña Manuela García Fernández, representada por e Procurador don Roman Velasco Fernández y defendida por el Letrado don Jose L. Moro, y en situación de estrados los demás herederos o causahabientes desco nocidos del difunto don Antonio Armada Fandiño, sobre entrega de parte de local de negocio sito en el número 4 de la calle de Cabestreros...

Fallamos

Que con rechazo del recurso interpues to por el demandante en los autos prin cipales, don Pedro Fraile Sotoca, debe mos confirmar y confirmamos en su in tegridad la sentencia dictada en los au tos principales a los que esta alzada se contrae, por el señor Juez de primerinstancia número 16 de los de esta ca pital, de fecha 31 de julio de 1978, con denando al apelante al pago de las costacausadas en esta segunda instancia. por esta nuestra sentencia, de la que si unirá certificación literal al rollo de Sal y se publicarán edictos por la incompa recencia de los herederos o causahabien tes desconocidos del difunto don Anto nio Armada Fandiño, dentro del te mino de segundo día, de no solicitarse notificación personal, lo prónunciamos mandamos y firmamos, José Maria cedo. — Fernando Menéndez. Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena-Francisco J. Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sel tencia por el ilustrisimo señor don Joseph María Gómez de la Bárcena, Magistrad de la Sala Primera de lo Civil y ponen que ha sido en estos autos, estando misma celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo, el Se cretario, cartifi cretario, certifico. José Dancausa Gras (Rubricado - Lo relacionado es cierto le inserte corresponde a la letra con si original, a que me remito y de que cer

Y para que conste y publicar en productiva de Boletin Oficial de esta provincia, a de la provincia. de que sirva de notificación a los de mandados incomparecidos, herederos causahabientes desconocidos del difuni don Antonio Armada Fandiño, cumpliel do lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado) (G. C. 2424) (G. C.-2.424)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIAL DE LA QUIEBRA DEL BANCO DE NAVARRA, S. A.

EDICTO

Por el presente y en méritos de acordado por el excelentísimo señor Jues de este Luzgado. de este Juzgado Especial de la Quiebra Voluntaria del Barrello Voluntaria del Banco de Navarra, S. en providencia de esta fecha, dictada en Sección Primera, se hace público que no diante el citado proveído se ha aprobado el nombromiento de composiciones de composic el nombremiento de los síndicos efectua a favor de don Manuel Rayón Mund don Joaquín Iglesias Suárez y don de nuel Gutiérrez del Solar, en la Junta neral de Associationes de la pasado neral de Acreedores celebrada el pasado día nueve del cortes celebrada el pasado día nueve del cortes celebrada el pasado de la cortes del cortes de la corte de la cortes de la corte de la c día nueve del actual, a los que por de ber aceptado y jurado ya el fiel empeño de puesto de la p empeño de sus cargos, se les ha pues en legal possais en legal posesión de los mismos, dichis niéndose que se haga entrega a síndicos de cuanto corresponda al que

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Madrid, a catorce de abril novecientos ochenta. El Secretario (Firmado) rio (Firmado).—Visto bueno: El Juez es (A.—25.717-T) pecial (Firmado).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de resolución dictada en dia de hoy por este Juzgado de primero en la plaza de Castilla, número uno, en autos número novecientos ochenta de novecientos setenta y nueve, instados por la entidad domiciliada en ésta, calle Orense, sesenta y ocho, "Inmobiliaria Rondamar, S. A.", representada por el Procurador señor Morales Vilanova, se hace saber por el presente:

Que dicha entidad ha sido declarada el estado legal de suspensión de pagos e usolvencia provisional por ser su activo de cincuenta y cuatro millones quinienpesetas con sesenta y cuatro céntihos, superior al pasivo de treinta y cuano millones seiscientas treinta y dos mil rescientas nueve pesetas con cuarenta centimos,

En referido expediente, en el que fueon hombrados interventores los titulares hercantiles don Cesareo Porras Pinto, don José Antonio Tortosa Mondéjar y don Anselmo C. Gallardo Sáenz-Laguna, th representación del acreedor "Aincoa, Tecnicos de Empresas, S. A.", vecinos de esta, se convoca a Junta General a los recedores de la entidad suspensa "Inmobiliaria Rondamar, S. A.", para el dia Veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, a las cuatro y media de tarde, en que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber a los efectos preenidos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidos.

Dado en Madrid, y para su publicación el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, nueve de julio de mil novecientos ochen El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.161)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en de menor cuantía número veintiuno de mi de mil novecientos setenta y ocho, seanido a instancia de "NCR España, S. A.", contra don Francisco Parrilla Campos, vecino de Sevilla, calle Albaida, cuarenta y tres, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes muebles que al final se expre-

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plade de este Juzgado, sito en de sepl'embre próximo, a las once de su ma-l'ana, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en la subasta de-Para tomar parte en la subdi-consignar los licitadores previamente y en efectivo, en la mesa del Juztado, la cantidad de quince mil trescienteinta y tres pesetas con cuarenta dentinos, diez por ciento del tipo que para la segunda subasta.

Los bienes que se subastan depositados

el demandado son:

Una máquina registradora "N. C. R.", maquina registradora N. C. Mandelo 220, eléctrica, y una furgoneta Sava", SE-5937-B.

Dado en Madrid, y para su publicación ocho días hábiles, al menos, de anción al señalado en el Boletin Oficial de esta at de esta provincia, a doce de julio de novecientos ochenta.—El Secretario mado). El Juez de primera instancia

-27.234)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado en los aulos de luicio ejecutivo número mil tresde luicio ejecutivo número ini. mienta y ocho, promovido por "Europador Señor Martínez Díez, contra "Nuevo
blica subasta sin sujeción a tipo, en lo-Subasta, sin sujeción a tipo, en loseparados, los siguientes bienes mue-

Una enfardadora "Icuale Ibérica".

Una flejadora "Strape", matrícula nú-Lote segundo

Lote tercero

Una circular marca "Pico", tipo Coper, número 3569.

Lote cuarto

Una circular marca "Pico", sin iden-

Lote quinto

Una troqueladora "Alvareda Stumbre", tipo neumática, modelo 100.140, serie número 760612.

Lote sexto

Una frepadora "Pico".

Lóte séptimo

Una atadora "Strapez", tipo 108.110-003, serie número 1468, máquina 1765.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día catorce de octubre próximo, a las once de su ma-ñana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la suma, mejor dicho, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-27.090-T)

JUZGADO NUMERO 2

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día, en los autos juicio ejecutivo número mil treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Atlántico, S. A.", representa-do por el Procurador señor García San Miguel, contra don Miguel Jorge Ruso Dacunda y doña Esther Falsen Pirón de Russo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días hábiles, la finca embargada a los demandados, siguiente:

"Chalet, situado en la calle Laguna Grande, número ocho, de esta capital. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12, al tomo 344, folio 31, finca 18.809. Linda con solar, por su frente, al Oeste, en linea de 10,10 metros, con la calle Laguna Grande; curva de 32,51 metros, con la misma calle y Val de Martín; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 43,20 metros, con el hotel V-40; por la izquierda, al Norte, en línea de 35,40 metros, con el hotel 6, y por el fon-do, al Norte, en línea de 24,57 metros, con parte del hotel II-45".

Para el remat se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con las siguientes condi-

Primera

El tipo es el de seis millones seiscientas treinta y cinco mil novecientas cuarenta pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segunda

Para tomr parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encontrarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Ouinta

Las cargas o gravamenes anteriores o preferentes al crédito del acto, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.303-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantia que se siguen en este Juzgado con el número veintiocho de mil novecientos ochenta, promovidos por "Constructora y Promotora de Rédito, Sociedad Anónima", contra don Hermenegildo Navalón Quejido, mayor de edad, casado, domiciliado en el paseo de La Habana, número cincuenta, bloque A-uno, quinto A, de Fuenlabrada, sobre resolución de contrato de compraventa, y de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorando su paradero, se le cita a fin de que el próximo día veintiocho de julio, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta primera, a fin de prestar confesión judicial, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta. - El Secreta-

rio (Firmado).

(A.-27,305-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguido bajo el número novecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Asistencia Técnica Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Fernández Chozas, contra don Francisco Cañadas Martínez, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Francisco Cañadas Martínez, en la calle de Cerro, número cuatro, de Villarrobledo (Albacete), y que son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", modelo 1086-52, motor núm. 13640444, bastidor número 113303282, matrícula AB-4377B, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes mue-

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.--27.187-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, a instancia de la entidad "Industrias de Pinturas Españolas, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra la entidad "Chapas Comerciales, S. L.", sobre reclamación de ciento veintinueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de la misma, en el paseo de Talleres, número treinta y cuatro, y que son los siguientes:

Un cepillo de desbaste de acero, automático, eléctrico, tasado en 180.000 pe-

Una soldadura automática marca "Philips", tasada en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bic-

nes muebles. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

Para tomar parte en la subasta debe-rán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.269)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil seiscientos seis de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y represen-tación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Manuel Sierra Nava, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Casa:

Una tercera parte indivisa de la parcela de terreno sita en el número tres de la calle del Estudio, de Aravaca, con una superficie de 600 metros cuadrados, sobre la que se ha construido un edificio dividido en planta sótano, con 168,60 metros cuadrados; planta baja, con igual dimensión; planta alta, con 166,70 metros cuadrados, y torreón, con 6,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de esta capital, en el folio 123 del tomo 604 del archivo, libro 95 de la sección primera, finca número 4.835.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguien-

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cinco millones doscientas veintiséis mil trescientas diez pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los lícitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.143)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalados con el número mil ciento cuarenta y dos-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Alvaro Castro y don Clemente López Castro, representados por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, contra don Vital Aza Jiménez y su esposa doña Carmen del Llano Balaustegui, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el itpo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, lo siguiente:

Local de vivienda denominado vivienda número cuatro de la planta cuarta, sobre la baja, de la casa en Madrid, calle de Juan Duque, número 16, con vuelta a la de Manzanares, con la descripción siguiente: Tiene su entrada por la meseta de la escalera segunda. Hace mano centro. Mirando desde la calle de Manzanares, a la que tiene cuatro huecos, linda: por la derecha, con la vivienda cinco de la planta, mano izquierda de la escalera segunda; por la izquierda, en varias líneas, con vivienda tres de la planta, mano derecha (frente a la escalera) de la escalera segunda, y por el fondo, con caja de ascensor, meseta de la escalera y la vivienda cinco, mano izquierda, de la escalera segunda. Su superficie cubierta es de 75 metros con 45 decímetros euadrados. Está distribuído en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, baño, aseo y cocina. Tiene servicios de agua fría y caliente, luz, ascensor, gas, antena colectiva y calefacción con una superficie de radiación de siete metros cuadrados. Su cuota de comunidad es de dos enteros con 366 milésimas por 100.

La hipoteca quedó escriturada en el Re-gistro de la Propiedad número cuatro, al tomo 1.140, finca número 26,402, inscripción quinta.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día tres de octubre próximo, y hora de las once.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Que las cargas anteriores y preferen-tes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días

siguientes al de la aprobación del remate. Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.189-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de la entidad mercantil "Cydeplas, S. A.", contra la entidad mercantil "M. P. Rubberman, S. A.", sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Lote primero

Dos motores "A. E. G.", de 75 HP. cada uno, para mover maquinaria; se encuentran instalados en la industria de la entidad demandada en Traspinedo (Valladolid).

Lote segundo

Un aparato transformador eléctrico, de 200 caveas, instalado, sin tensión, en caseta de obra de fábrica en el mismo re-

Lote tercero

Tres silos metálicos marca "Imad", dos de ellos están instalados en el patio de la industria y otro sin instalar también en el patio de la industria.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

La presente subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaria de este Juzgado, la suma correspondiente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, correspondiente al lote en que se tome parte, y que son cuatro mil qui-nientas pesetas, lote primero; ocho mil doscientas cincuenta pesetas, lote segundo. y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, lote tercero.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en Traspinedo (Valladolid), en la industria de la entidad demandada.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuatro de julio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.192-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Internos Textiles Europeos, S. A.", contra "Risuan, S. A.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipo, pudiendo ha-cerse el remate a calidad de ceder a ter-

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en esae Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Diez máquinas rematadoras marca "Rimoldi", núms. 129.447, 160.091, 254.412, 9 5.6 2 2, 137.057, 124.402, 291.277, 209.509, 281.581 y 311.091, de las que es depositario don Joaquín Palao Serrano y se encuentran en la calle de López de Hoyos, 141.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, para que con ocho días, por lo menos, hábiles de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.091-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de "Safic, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Calleja, contra don Félix López del Olmo y su esposa doña Natividad Lara Fernández, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles propiedad de dichos demandados, en cuyo poder se encuentran:

Una librería de 2,70, modelo Cibeles de Fábrica, en color avellana, tasada en 23.800 pesetas.

Otra librería de 2,85 m., modelo Júpiter, de nogal, tasada en 30.600 pesetas, Otra librería de 3,20 m., clásica, color

avellana, tasada en 29.400 pesetas. Dos tresillos forrados en tela color verde y marrón, tasados en 38.400 pese-

Dos tresillos en madera color beige, tasados en 42.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de ciento veintitrés mil ciento cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa pel Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admi-

Tercera

Que los bienes se encuentran en poder de los demandados en su domicilio de Torrejón de Ardoz, Ronda Poniente, veintiséis, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de juno de mil novecientos ochenta.—El Secreta rio judicial, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.188-T)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el ilustri simo señor Magistrado-Juez de primen instancia número diez de esta capital, el por don Isaac Borja Castañar y su espos doña Maria González Nadal, por medio de la presente cédula, se cita a doña par ter Erazo Pinel, madre de la menor, que se pretende adoptar, ouyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de diez diez dies de diez dias, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. esta provincia, comparezca ante este lu gado en horas de audiencia, al objeto de ser oida en dicho expediente.

Madrid, diez de abril de mil novecielle tos ochenta.—El Secretario (Firmado).
(A.—25.462)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez de primera instancia número dies de Madrid.

Hago saber: Que en autos número mi quinientos treinta y seis de mil novecientos satento tos setenta y siete-A, que se siguen dos este Juzgado conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia de "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra doña Rita Mon tes Marín, sobre cobro de crédito hipo tecario, se ha acordado la venta en pri mera y pública subasta de la finca espe-cialmente hipotecada propiedad de la de-mandada que se de la demandada, que se describe así:

Urbana.—Casa en la calle San Bartolo mé, de esta capital, señalada con los nomeros siete, nueve y once moderno, y 21, 22 y 23 antiguos, con vuelta a la de San Marcos, número doce moderno, manzana 310. Linda: por Oriente o frente. con calle de San Bartolomé, cuya fachada principal mide 103 pies; por el Medio día o izquierda, con la calle San Marcos, a la que da medio día o igual de con la calle San Marcos. a la que da vuelta en línea de 43 pies. por Poniente o trastero, con la casa nue ve de la calle San Marcos, de don Manuel Cao an annuel Cao annuel nuel Cao, en una línea de 104 pies, y pol Norte o derecha, con la casa número tres de la calle de San Bartolomé, propia de don José Huesca, en una línea de 43 pies de medianería. El conjunto de estos lados componen una superficie de 4.844 pies cuadrados, quivalentes a 376,8 metros cuadrados. Consta de sótano o bóved de rosca de ladrillo. La planta baja esta distribuída en portal, tres tiendas con sus portadas respectivas, dos patios, escalera formada de tableros de madera; planta principal y segunda, destinadas a vivien das; planta tercera a viviendas y una es calera interior para subir a un sotabanco y otra independiente, además de la bulhardilla Diagnatione, además de hardilla. Disfruta esta casa de 38 hecto litros de agua diarios del Canal de Isa bel II. Inscrita la hipoteca al folio 90 del libro 446 del archivo, 322 de la secciona segunda, finca 452, inscripción 35 del Resistanda, finca 452, inscripción 35 del Resistanda, finca 452, inscripción 35 del Resistanda del Resist gistro de la Propiedad número seis Madrid.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día treinta de septiembre proximo, sirviendo de tipo el pactado de ocho millones quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no podrán participar.

No han sido aportados los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, la que se hallará de manificato en Secretaria, advirtiéndose a los citadoses citadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho

exigir ninguna otra. Las cargas o gravamenes anteriores los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, en

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia

(A.-27.278)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos del procedi-miento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil trescientos sesenta y cinco de mil no-vecientos sesenta y cinco de mil no-vecientos setenta y ocho-D, a instancia del Banco Catalán de Desarrollo, S. A.", contra otros y "Fomento Industrial Hotelero, Sociedad Anónima", sobre pago de un prestamo hipotecario de cincuenta y cuatro millones seiscientas cuarenta y un mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y un céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes propiedad de "Fomento Industrial Hotele-

Parcela de terreno secano, en térmiao de Benidorm, partida Cabeza, digo; Cabanes, con una superficie de cuatro hectareas, 51 áreas y 67 centiáreas, sesún el título, pero según el Registro sótiene cuatro hectáreas. 47 áreas y 89 Centiáreas, y linda: Norte, Azagador de Soria; Sur, María Lliñares, viuda de Olivaria; Sur, María Lliñares, viuda de Oliver y vereda real; Este, Azagador de Soria, y Oeste, calle en proyecto que la separa de parcela de donde se segr-Tasada a efectos de subasta en ochenta millones de pesetas (80.000.000

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día tres del próximo mes noviembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo à las siguientes condiciones:

Primera.

Servira de tipo para la subasta la cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca, ya referida, no admitiendose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del lus Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad gual por lo menos al diez por ciento de dicho. de dicho tipo, sin cuyo requisito no seran admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las cargas anteriores y pro-continuas hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el Precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de julio de nel provecientos ochenta, para publicar BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Secretario (Firmado).—El Juez de prinera instnacia (Firmado).

(A.-27.086-T)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, sito dosciere de Castilla, con el número de Castilla, doscientos cinco de mil novecientos cinco de mil procurador ochenta, a instancia de la Procurador doña Rosario Sánchez Rodríguez, en re-Presentación de doña Josefa Sáiz Gonzá-Sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Argentino Camarero Cosrancisco Argentino Camarero Comis poso de aquélla, nacido en Chas-Duno de Aires (Argentina) el veinuno de mayo de mil novecientos doce, de mayo de mil novecientos hijo de don Félix y de doña Ramona, y que desapareció el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en el accidente ocurrido en el kilómetro 31,700 de la carretera de Barcelona a Valencia, en las llamadas costas de Garraf, al caer al mar el coche en que viajaba, matrícula T-4.907.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por dos veces consecutivas y término de quince días.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25,005)

IUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Diez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, v con el número quinientos noventa y dos de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Félix Escribano Hernández, representado por el Procurador senor Martinez de Lecea, contra don José Castrillo Espinaco, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, planta tercera; ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones doscientas ochenta y cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuvo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro se encuentrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no podrán exigir más titulación que la existente, y las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Immueble objeto de subasta

Vivienda letra A. situada en la entreplanta de la casa, entre la baja y la primera, de la casa con fachada a la calle de Pinzón y vuelta y fachada a la de Florencio Sánchez, hoy Florencio Sanz, número cuarenta y dos. Mide noventa y siete metros sesenta decimetros cuadrados en piso propiamente dicho, más siete metros cincuenta decímetros cuadrados en terraza. Linda: frente, patio de luces, hueco de escalera y hall de acceso, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, local comercial A o derecha de la finca: izquierda, entrando, finca de don Gabriel Herranz, y fondo o espalda, calle de Florencio Sanz. Cuota en los elementos comunes y gastos generales de la finca: seis enteros veinte centésimas por ciento, excluídos de dichos gastos los del portal y escalera, que abonará en la proporción de un diecisiete ava parte, y el de la contribución, que satisfará por el

líquido imponible que le asigne la administración de rentas y contribuciones. Inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 589, folio 79, finca 60.065, inscripción se-

Y para que conste y sirva para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta. -El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.297)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil ciento veintidós del pasado año mil novecientos ochenta, se tramitan autos seguidos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente Monte Monte, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Francisco Paniagua Mateo, en reclamación de un crédito, intereses y costas, dado con garantía hipotecaria, en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno procedente de la hacienda denominada San José, o San José de los Visos, en los partidos primero y segundo de la Vega, del término municipal de Málaga, que se encuentra enclavada en la parcela número 31 de la llamada tercera fase del Polígono Industrial "El Viso", y ocupa una superficie de 334 metros cuadrados. Linda: Norte, calle abierta en el polígono, denominada Ter; Sur, con propiedad de don Rafael Pérez Bartolomé; Este, propiedad de "Filesa", y Oeste, con propiedad de don Francisco Paniagua Mateo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 2.401, folio 195, finca número 63.307, inscripción pri-

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera del edificio de Juzgados de Madrid, habiéndose señalado para el acto del remate el día trece de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones trescientas veinticinco mil pese-

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que los-autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en lo necesario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas y gravámenes ante-riores y los preferentes al crédio del actor porque se procede, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dichos fines, firmo el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta.--El Secreario (Firmado). - Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.--27.088-T)

JUZGADO NUMERO 12 '

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don José Franco Menéndez, contra doña Esperanza Espada Ortega, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble embargado a la demandada, que a continuación se des-

Piso vivienda en planta primera, a la izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Joaquín García Morato, número ciento uno; ocupa una superficie de cien metros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de su situación, a la que recaen dos balcones; por la derecha, entrando, con la casa de don Jesús Blanco Ruilobos; por la izquierda, caja de escalera, patios de la finca y finca número cuatro del inmueble, y por el fondo, casa de la calle de Bravo Murillo, propiedad de don José García Etcheto y don Luis Alvarez Bermejo. Está distribuída en vestíbulo, pasillo, comedor - estar, siete dormitorios, cocina y retrete. Cuota en el condominio de la casa: siete enteros ocho décimas por ciento. - Inscrita al tomo 1.017, folio 155, finca 44.512 del Registro de la Propiedad número seis de

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado y bajo el tipo de un millón trescientas trece mil ochocientas ochenta y siete pesetas, en que ha sido tasada; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: haciendo constar que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los justificantes del título de propiedad, o sea, la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid. - El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instanica (Firmado).

(A.-27.304-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-luez de primera instanci mero quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la sociedad "Bancaya, Sociedad Anónima", representada por el Proncurador señor Ortiz Cañavate, contra don Felipe Ortega Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Collado Villalba, Urbanización Somosierra, bloque cinco, segundo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para al segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un ter-

Tercero

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca "Marconi", con UHF incorporado, tasado en doce mil pesetas.

Una librería con varias estanterías, lacada en blanco, de tres metros por dos metros, aproximadamente, tasada en dieciocho mil pesetas.

Un tresillo en módulos, skay color rojo, y dos butacas del mismo color, tasado en doce mil pesetas.

Cuatro sillas lacadas en blanco, tapizado el asiento y respaldo en franela

azul, tasadas en dos mil pesetas. Una barra-bar de dos metros, aproximadamente, en skay color blanco y barra de metal, tasada en diez mil pesetas.

Una lavadora automática marca "New Pol", modelo Linca, tasada en ocho mil pesetas.

Valor total de los bienes: sesenta y dos mil pesetas.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.190-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistra-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seiscientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Esfinge, Española de Financiaciones Generales, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Luis Ferrer Recuero, contra don Manuel Fernando Pérez Aravena y don Antonio Martin Berrocal, vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días. de la siguiente finca embargada al deman-dado don Antonio Martín Berrocal:

Urbana. Local de vivienda denominada vivienda tres, en planta quinta de la casa en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, primera sección del barrio del Pilar, avenida de Betanzos, número seis, vía siete, número seis; tiene una superficie de 45,98 metros cuadrados; tiene su entrada por la meseta de la escalera mirando desde la vía siete, a la que tiene balcón corrido con puerta y otro hueco. Linda: por la derecha, con la casa número cuatro de la calle; por la izquierda, con la vivienda número cuatro, y por el fondo, con meseta de escalera, caja del ascensor y patio al que tiene tres huecos.-Inscrito en el Registro de la Propiedad número dieciocho de Madrid, tomo 378, libro 189 de Chamartín, folio 207, finca número 13.853.-Valorada en dos millones

sesenta y nueve mil cien pesetas. Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de octubre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado.

Haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previa-mente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Oue no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que con la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.-- El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.089-T)

IUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido con el número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Financiación y Crédito Madrileño, S. A.", representada por el Procurador señor Granados Weil, contra don Miguel Sánchez Santana y don Cristóbal Ruiz Pérez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de un millón setecientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasa, las siguientes fincas hipoecadas:

1. Dos cuartas partes de un trozo de tierra secano de labor e inculta, con algunas higueras, sio en el paraje (del), digo, Cañada Blanca, Diputación de Jaravia, término municipal de Pulpí, provincia de Almería, de cinco fanegas y 10 celemines del marco de 9.216 varas, equivalentes a tres hectáreas, 75 áreas, 64 centiáreas y 18 decimetros cuadrados; lindando: Norte, José Jiménez; Sur, José Pérez Gavilán; Este, José Jiménez y Ana M.ª Molina Pérez, y Oeste, Rambla de los Arejos y propiedad indivisa de don Miguel Sánchez Santana, don Cristóbal Ruiz Pérez y don Juan Antonio García López y don Miguel Díaz Sánchez. Todos los colindantes son dueños de predios rústicos en las mencionadas colindancias.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al folio 234 del tomo 496 del archivo, libro 83 de Pulpi, finca número 5.772, inscripción segunda.

2. Dos cuartas partes de un trozo de tierra secano de labor y monte, con algunos árboles, en el paraje de "Las Madrigueras" y Cañada Blanca y Diputación de Jaravia, término de Pulpi, provincia de Almería, con una cabida de siete fanegas, equivalentes a tres hecáreas, 91 áreas, 29 centiáreas y 34 decimetros cuadrados. Linda: al Norte, con herederos de Antonio Locubiche; al Ese, José Pérez Gavilán; Sur, de Encarnación Peregrin, y al Oeste, con el centro de la Rambla de los Arejos, con la otra porción de la finca matriz de la que ésta se ha segregado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al tomo 496 del archivo, libro 83 de Pulpi, finca número 5.699, inscripción primera.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta de sepitembre de mil novecienos ochenta, a las once horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número diecisiete, sito en la plaza de Castilla, planta quince, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón ciento dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, para las dos cuartas partes de la primera finca, y dos millones trescientas veinticinco mil pesetas con la rebaja ya del veinticinco por ciento del tipo de la subasta anterior para las dos cuartas partes de la segunda finca, estipulados en la escritura de hipoteca base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamen-

te, en la mesa del Juzgado o estableci-miento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hi-potecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-27.279)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen autos ejecutivos bajo el número trece de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Intercontinental Espa-ñol, S. A.", con don Juan Van Monswinck Guidón, sobre reclamación de ciento noventa y tres mil ochocientas noventa pesetas de principal y ochenta mil pesetas más calculadas para gastos, intereses y costas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado notificar la existencia del expresado procedimiento y el embargo verificado sobre el apartamento cuarto C número cuatrocientos sesenta y nueve de la Comunidad y ciento setenta del edificio Salomar, número dos mil tres, casa B de la Urbanización denominada Salomar dos mil, en término de Salobreña (Granada), pago Rioseco, paraje Mayorazgo, a la esposa del demandado doña Arnell Guidón, a los efectos determinados en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Arnell Guidón, mediante ser desconocido e ignorado su actual domicilio, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado),

(A.--27.283)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-T, a instancia de "Banco de Gredos, S. A." contra don Francisco Fernández González, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública los siguientes bienes mubeles:

Una sierra eléctrica mecánica, marca Sabi-18 valorada pericialmente en pesetas 75.000.

Una afiladora eléctrica marca "Letag" número H54116, tasada en 20.000 pese-

Para celebrar la subasta en este Juzgado se ha señalado el día diecinneve de septiembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Será tipo la suma de dichas valoraciones, noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tereeras partes.

Segundo

Han de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo indicado; y

Tercero

Es depositario de las máquinas el propio demandado ("Talleres Yoyfran"), con domicilio en San Esteban de Pravia (Oviedo), calle Suárez Inclán, sin número.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Fiirmado).

(A.-27.191-T)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de novecientas ochenta y siete mil pesetas, promovido por doña Josefa Salvanés Mingo, contra el señor representante legal de "Delbox, S. A.", con domicilio social en Arganda del Rey (Madrid), calle Calvo Sotelo, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Zapater Ferrer.—Aranjuez, uno de abril de mil novecientos ochenta Dada cuenta: el anterior escrito con el BOLETI. OFICIAL de la provincia que acompaña, únase a los autos de su razón; y, hagase un segundo llamamiento al demandado señor representante legal de "Delbox, S. A.", a fin de que en el término de cinco días comparezca en los autos en forma legal, con apercibimiento de que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho, cuyo emplazamiento le será hecho en la misma forma que el anterior.—Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.—José Vicon-te Zapater.—Ante mí: P. S., Joaquín Palao Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al señor representante legal de "Delbox, S. A.", a quien se advierte que tiene a su disease tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos, expido el presente, que firmo en Aranjuez, a uno de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.286)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario para la liberación del gravamen o carga de la finca que se dirá, promovido por don Luis Sánchez - Marcos Sánchez, doña Pilar Sánchez-Marcos Sánchez chez y don José Sánchez-Marcos Sánchezen el que se ha acordado citar al titu-lar del gravamen don Avelino Pantoja Riola, así como Riola, así como a sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado par radero, y a cuantas personas traigan calles sa de ellos, a fin de que todos ellos pue dan alegar lo que a su derecho convenga, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, compareciendo ante este Juzgado bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parara el per juicio a que haya lugar en derecho.

La finca es la siguiente:

Finca en el término municipal de Valdemoro, Camino de las Salinas, denominada Quintana, en el día La Lastra, de cabida después de la lastra de de bida después de haber sido segregada de la misma una parcela de 3.690 metros cualdrados y vendida a la sociedad "Ibérica del Yeso, S. A.", de una hectárea, 25 áreas y 10 centiáreas. Linda: al Norte, con parcela que se segregó; Poniente, otras de Propios de Valera Propios de Valemoro; Oriente, Camino de Las Salis de Las Salinas, y Mediodía, Jerónimo Alguacil y doña Ana Muñoz Serrano. inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe-III, al registro de la Propiedad felio Getafe-III, al tomo 1.019, libro 59, folio 107, finca 3.609.

Dado en Aranjuez, a diecisiete de di ciembre de mil novecientos setenta y nue ve.—Ante mí: P. S., el Secretario (Firma do).—El Jugo de la Secretario (Firma do).—El Jugo de la Secretario (Firma de la Secretario (do).—El Juez de primera instancia (Firmado)

(A.-25.289)

(B.-6.186)

ARANJUEZ

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su par-

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre resolución de ontrato de compraventa, promovido por don Luis González López, contra don Euebio Cornago Padial, registrado en este luzgado con el número ciento trece de nil novecientos setenta y ocho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Aranjuez, a nueve de jude mil novecientos setenta y nueve. señor don José Vicente Zapater Fe-Juez de primera instancia de Aranluez y su partido, habiendo visto los prelantes autos de juicio declarativo de macuantia, promovidos por don Luis González López, mayor de edad, casado, industrial adustrial, vecino de San Cristóbal de Angeles, representado por el Procuador don Ricardo Díaz Regañón, bajo la dirección del Letrado don Enrique A. Ló-Dez-Bruño Atienza, contra don Eusebio Comana o Atienza, contra don Eusebio pleado Padial, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Móstoles (Madrid), in situado de Móstoles (madrid). situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa; y

Que admitiendo parcialmente la demaninterpuesta por don Luis González Lócontra don Eusebio Cornago Padial. declarar y declaro resuelto el conde compraventa celebrado entre ambos, sobre el piso primero letra A de casa número trece del paseo de la Ramde Valdemoro, y que se describe en primer resultando, de esta resolución, debiendose resultando de esta resolucione debiendose restituir reciprocamente lo que hubiesen percibido, y condenando al demandado percibido, y condenando a ción a estar y pasar por esta declaraa que restituya al actor el inmuemencionado en el plazo de quince con apercibimiento de que si no lo hace será apercibimiento de que si no a que la desalojado sin más prórroga, y que le pague, en concepto de indemnidades los intereses legales de las cantimensuales de cuatro mil pesetas encidas y no satisfechas desde el mes enero y no satisfechas desue en la mil novecientos setenta y hasta del precio hasta el completo pago del precio plazado, y del mismo hasta la firmeza ta resolución, a cuyo cómputo se mil nesetas la resolución, a cuyo computo de la cuyo computo de las cincuenta y un mil pesetas de la cer exprebidas por el actor; sin hacer expreimposición de las costas causadas a de las partes.—Notifíquese esta de las partes.—Notifiquese nhada por la Ley si dentro de cinco no se interesa la personal.—Así por mi se interesa la personal.—Asi pon mi sentencia, lo pronuncio, mando y ado losé Vicente Zapatar Ferrer. (Rupublicada en el mismo día de su fe-

para que sirva de notificación a don telebro Cornago Padial, a quien se adque tiene a su disposición en este sado la copia de la sentencia, se expipresente en Aranjuez, a diecinueve de mil novecientos setenta y nuede primera instancia (Firmado).

(A.—25.44) Secretario, P. S. (Firmado).—El

(A.-25.442)

ARANJUEZ

losé Vicente Zapater Ferrer, Juez de nera instancia del Real Sitio de enjuez y su partido.

el presente hago saber: Que en esmesente hago saber: Que en estado de mi cargo, bajo el número espediente de mi cargo promovido expediente de dominio promovido Procurador de dominio promovente. ente, en nombre y representación en Emilio p Emilio Benavente Ruiz, vecino de las conejos, sobre inmatriculación de las entes fincas:

Tierra rústica de segunda clase, lada al cultivo de cereales, sita en de Caltivo de Cereales, sita en el no de Colmenar de Oreja y en el denominado "Alamedilla", que tie-superficie de 12 áreas y 80 cenchyos linderos son: al Norte, con finca que es objeto de este expeal Sur, con propiedad de Euse-

López (esposa del promovente); al Este, con río Tajo, y al Oeste, con el mismo lindero que por el Sur; es la parcela 102 del polígono 20 del Catastro y figura en el mismo a nombre de Julio Fernández Sanchez, quien, junto con los demás copropietarios, se la vendió a su mandante.

b) Tierra rústica de segunda clase destinada a cultivo de cereales, sita en término municipal de Colmenar de Oreja, y en el paraje denominado "Alameque tiene una cabida de nueve áreas y 40 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, con tierra de Dionisio Olivar Contreras; al Sur, con la finca descrita en el apartado precedente; al Este, con el río Tajo, y al Oeste, con finca rústica ya citada, de Eusebia Benavente Ruiz, hoy de Nazaria Roldán López. Es la parcela 103 del polígono 20 y figura catastrada a nombre de mi principal.

Por medio del presente se convoca al transmitente y titular catastral don Julio Fernández Sánchez, cuya existencia, circunstancias y paraderos se desconocen, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta.-El Secretario, P. S. (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.443)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión-de pagos de la sociedad "Industrias Atienza, S. A.", con domicilio en Boadilla del Monte, lugar denominado Viñas Viejas, representada por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, habiendo sido designados interventores de la suspensión a don José Fernández Cánovas, don Anselmo Gallardo Sáez Laguna y al acreedor don Pedro

Dado en Navalcarnero, a cinco de abril de mil novecientos ochenta.-El Secretario, P. S. (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.419-T)

JAEN

EDICTO

Don Fernando Tapia López, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a nueve de enero de mil novecientos ochenta.-El ilustrísimo señor don Fernando Tapia López, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos número doscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de una parte, como demandante, de don Juan Millán López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jaén, representado por el Procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona y defendido por el Abogado don Agustín Quiles Rico, y de otra, como demandada, la sociedad "Computers Programming Españolas, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid. calle de Orense, número treinta y nueve, segundo, declarada rebelde, sobre reclamación de cantidades, ciento setenta mil setecientas treinta y cuatro pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona, en nombre de don Juan Millán López, debo condenar y condeno a la demandada "Computers Programming Española, S. A.", a que abone al actor la cantidad de ciento setenta mil setecien-Al Sur, con propiedad de Euse-tas treinta y cuatro pesetas de principalitas de la inter-

posición de la demanda y al pago de las costas que se imponen expresamente a la citada demandada; notifíquese esta resolución a la rebelde en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fernando Tapia López. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde dicha se expide el presente, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid.

Dado en Jaén, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.350-T)

VELEZ-MALAGA

EDICTO

Don Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala, Juez de primera instancia de Vélez-Málaga y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor "Banco Atlántico, S. A.", que se halla representado por el Procurador don Manuel Montoro Navarro, se ha declarado en quiebra la entidad mercantil "Urbanizadora Chilches, S. A.", con domicilio social en la barriada de Chilches, calle Cortijuelo, número uno, de este Municipio, habiéndose nombrado comisario don Carlos Cruces López, con domicilio en avenida Cánovas del Castillo, número cinco, once-uno, Málaga, y depositario a don Manuel Pérez Broncano, con domicilio en calle Queipo de Llano, quince, segundo B, Vélez-Málaga.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombrados y se requiere a la personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Vélez-Málaga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.-El Secretario judicial (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.460)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Gregorio Martinez Rubio comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.623 de 1978, por daños, y contra el mismo, el día 4 de septiembre y hora de las diez.

(B.-6.682)

Francisco Carmona Rodríguez, con domicilio últimamente en la calle Ocho, número 3, tercero E, comparecerá ante la Safa de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 210 de 1978, por daños, y contra el mismo, el día 4 de septiembre y hora de las once.

(B.-6.627)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 1.390 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, nú-

mero 17. segundo, a cuyo acto se cita a María Suárez Martínez, para que comparezca provista de los medios de prueba de que intente valerse.

En el juicio de faltas núm. 541 de 1980, seguido en este Juzgado por estafa, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendra lugar el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Vicente Roblero Piñero, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente va-

(B.-6.187)

En el juicio de faltas núm. 2.141 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey. número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Luis Galván Ramírez, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-6.188)

En el juicio def altas número 479 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones atropello, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Miguel García Aguilar, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que in-

(B.-6.189)

En el juicio de faltas núm. 1.024 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Rafael Yáñez de Barnuevo y Feu y Rolf Lagob Axel Stendahl, para que comparezcan provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.-6.190)

En el juicio de faltas núm. 2.154 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Consuelo Herranz Rubio y C. Tejerina Rodríguez, para que comparezcan provistos de los medios de prueba de que intenten va-

(B.-6.191)

En el juicio de faltas número 183 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a María del Pilar Mateo Sánchez, para que comparezca provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-6.292)

En el juicio de faltas número 756 de 1980, seguido en este Juzgado por escándalo público, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Francisco Rebollo Castillo, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-6.293)

En el juicio de faltas número 535 de 1980, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a María del Carmen Carneiro López y Flora Basalo Checa, para que comparezcan provistas de los medios de prueba de que intenten va-

(B.--6.294)

En el juicio de faltas número 688 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a María del Carmen Bermejo Camacho y Andrés Avellanos Revuelta, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.--6.295)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 37 de 1980, por lesiones. - George Jean Francois Jules, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 3 de septiembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.-6.213)

Juicio verbal de faltas núm. 2.130 de 1979, por lesiones.-Diego Perales Huecas y Ana Fernández Domínguez, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán el día 3 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.-6.118)

Juicio verbal de faltas número 324 de 1980, por lesiones. — Carlos Junquero Pinto, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 3 de septiembre. a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de cele-brar el juicio de faltas antes mencionado. (B.-6.077)

Juicio verbal de faltas número 612 de 1979, por daños en colisión. - Eduardo Aranda García, domiciliado últimamente en San Fidel, núm. 80, segundo B, o Antonio Acuña, núm. 3, comparecerá el día 3 de septiembre, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencio-

(B.-6.078)

Juicio verbal de faltas núm. 1.588 de 1979, por daños. - Teresa Suero Tellitu, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá el día 3 de septiembre, once y treinta horas, en là Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.-6.302)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 1.820 de 1978, contra Brahin Dris Mamud, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado mu-nicipal núm, 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como al cumplimiento de la pena impuesta.

(B.-6.303)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 1.312 de 1978, contra Antonio Sanchez Romero, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.-6.304)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, bajo el núm. 953 de 1978, contra Gregorio Berceruelo y Angeles Pérez, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dichos condenados para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que han sido conde-nados, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.-6.305)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 1.053 de 1978, contra Javier Muns Trillo, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de los Her-manos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B,-6,306)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 1.908 de 1978, contra Aniana Escribano Fernández, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm.10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.-6.307)

JUZGADO NUMERO 13

Felipe García Indarte, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el jui-cio de faltas núm. 210 de 1979.

(G. C.-6.411) (B.-6.309)

JUZGADO NUMERO 15

Justiniano Toledano Rodríguez, nacido el día 5 de septiembre de 1937 en Vinaderos (Avila), hijo de Tomás y de Plácida, casado, peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 10 de septiembre, a las diez quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondien-te juicio de faltas núm. 55 de 1980, sobre daños.

(B.-6.918)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Inés Salvador. denunciado en el juicio de lai tas núm. 784 de 1980, por daños (circulación), comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 3 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denuncia, de-biendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.-6.804)

Por medio del presente se cita a Juan M. Mora Sanchez, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.095 de 1979, por daños en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, nú-mero 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, de-

biendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B. 6.800)

Por medio del presente se cita a Nicolás del Hierro Tabanes, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.095 de 1979, por daños en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio. debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.-6.801)

Por medio del presente se cita a Julián Nieto Sánchez, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.125 de 1979, por daños de circulación, comparecerá ante el Juz-gado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse. (B.-6.802)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Sánchez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 5 de septiembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo actó se cita a Paula Amboy Pinillos y Antonio Sánchez, domi-ciliados en el barrio de La Alegría, bloque 9, núm. 3, bajo, y letra B, respectivamente, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.-6.651)

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 261 de 1980, contra Angel Jiménez Ubeda, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 5 de septiembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angel Jiménez Ubeda, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-6.919)

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 273 de 1980, contra Tamaabi Mimoun y Kadem Rada, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del Gene-ral Vara del Rey, núm, 17, el día 5 de septiembre, a las diez treinta horas, a cuyo acto se cita a Tamaabi Mimoun y Kadem Rada, en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.-6.465)

JUZGADO NUMERO 19

Megia San José (Florencio), propieta-rio del vehículo M-879.654, y que estu-vo domiciliado en la calle del Amparo, número 90, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 3 de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación bajo el núm. 684 de 1980, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.-6.653)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a Manuel Rolando Convalán Gutiérrez y Raquel Donoso Salinas, para que el día 5 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 644 de 1980. por lesiones y daños.

(B.-6.226)

El señor Juez ha acordado citar a Esteban Fernández Pérez y José Antonio

López Valero, para que el día 5 de sep tiembre, a las diez horas, comparezca el la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio def altas núm. 740 de 1980, por orden por la calle de l orden público.

(B.-5.924)

El señor Juez ha acordado citar a Car los Alberto Texeira Dos Santos, para que el día 5 de septiembre, a las diez lo ras, comparezca en la Sala audiencia de dicho Lurando dicho Juzgado, en la calle de los Herminos Aliveres Chiefo nos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 571 de 1980, por hurto.

(B, -6.127)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 310 de 1980, pu daños imprudencia. — Adolfo Carrillo Sánchez, mayor de edad, domiciliado timamento. timamente en Miranda de Arga, núm comparecerá el día 11 de septiembre pr ximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.-6.659)

Juicio de faltas núm. 1,321 de 1979 por hurto, — Francisca Ferrer Agudo Dolores Ferrer Agudo, mayores de edad domiciliadas últimamente en el barrio de Lucero, calle Sepúlveda, 145, y Pozo Huevo, 26, respectivamente, comparente ran el dia 11 de septiembre proximo las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a inde de celebrar el juicio de cele de celebrar el juicio de faltas antes mel-(B.-6.658) cionado.

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo aco dado por el señor Juez de Distrito mero 22 de Madrid, en el juicio de partas núm. 1 179 tas núm. 1.178 de 1980, por orden blico es con la constante de 1980, por orden por constante de 1980, blico, se cita a los denunciados, hoy ignorado paradero, James Loney, Devisto Burnside, John Burnside, James Burnside, John Burnside, James Deville Thomas Mullen, Anthony Modermole Ronald Modermott, James Mchone, mas Newlands, Thomas Mcanea, pher Michael Trysburg, Michael y James Michael Lyons, para que comprezcan el día de Lyons, para que rezcan el día 9 de septiembre, a las obte de su mañana, en la Sala audiencia este Juzgado, sito en la calle de número 9, a la calcana de la calle de número 9, a la calcana de la calcan número 9, a la celebración del juicio es bal de faltas bal de faltas, provistos de las pruebe (B.-6.662)

de que interesen valerse. (G. C.—6.895)

Por la presente, y en virtud de lo so dado por el señor Juez de Distrito mero 22 de esta capital, en autos de cio de faltas núm. 442 de 1980, por siones y daños, se cita al lesionado María Antonio. María Antonio Castro Rodríguez, no ignorado paradero, para que comparen el día 9 de santiel día 9 de septiembre, a las nueve treinta de su mañana, en la Audien de este Lugad. de este Juzgado, sito en la calle de prinumero 9, a la número 9, a la celebración del juicio de bal de faltas, provisto de las pruebas que intente valerse.

(G. C.-6.896)

Por la presente se cita al señor nte o represente rente o representante legal de la emi "Limpiezas Técnicas, S. A.", cuyo mo dominita mo domicilio conocido lo tuvo drid, calle de Ulises, núm. 89, de com recencia ante este Juzgado de Distrito. La Vecilla (León), y para el próximo 4 de septiembre, a sus doce horas, jeto de asistir a la celebración del de falta. de faltas núm. 156 de 1979, seguido daños en circo de 1979, seguido daños en circulación, advirtiendole deberá venir deberá venir provisto de los medios prueba de que intente valerse.
(G. C.—6.751)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los dominios

IMPRENTA PROVINCIAL 273 18 PA DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 18